

00087757

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf 052624758

www.registromanta.gob.ec

**Acta de Inscripción****Registro de :** COMPRA VENTA**Naturaleza Acto:** PROTOCOLIZACIÓN DE ADJUDICACIÓN**Número de Tomo:****Folio Inicial:** 0**Número de Inscripción:** 3284**Folio Final:** 0**Número de Repertorio:** 6754**Periodo:** 2018**Fecha de Repertorio:** martes, 09 de octubre de 2018**1.- Fecha de Inscripción:** martes, 09 de octubre de 2018 10.12**2.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:**

Tipo Cliente	Cédula/RUC/Pasaporte	Nombres Completos o Razón Social	Estado Civil	Provincia	Ciudad
<u>ADJUDICADOR</u>					
Natural	1312845371	PICO MEZA JOHANNA ALEXANDRA	NO DEFINIDO	MANABI	MANTA
<u>ADJUDICATARIO</u>					
Juridica	1790010937001	BANCO PICHINCHA C A		MANABI	MANTA
<u>AUTORIDAD COMPETENTE</u>					
Natural	140869	UNIDAD JUDICIAL DE LO CIVIL DE MANTA		MANABI	MANTA

3.- Naturaleza del Contrato:

COMPRA VENTA

Oficina donde se guarda el original

NOTARIA PRIMERA

Nombre del Cantón:

MANTA

Fecha de Otorgamiento,Providencia

martes, 04 de septiembre de 2018

Escritura Juicio/Resolución

Fecha de Resolución

Afilhado a la Cámara

Plazo

4.- Descripción de los bien(es) inmueble(s) que intervienen:

Código Catastral	Fecha Apertura	Nro Ficha	Superficie	Tipo Bien	Tipo Predio
3037201010	31/10.2011 0 00 00	31654		LOTE DE TERRENO	Urbano

Linderos Registrales:

Compraventa relacionada con el inmueble que consiste en la vivienda número DIEZ-A, del Conjunto Habitacional "Villa María Colonial", ubicado en el Barrio quince de Septiembre de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta. Cuyos linderos, dimensiones, Superficie y alicuotas particulares son los siguientes VIVIENDA DIEZ - A.-Consta de planta baja, patio frontal, patio lateral y patio posterior, la misma que presenta los siguientes ambientes. VIVIENDA DIEZ-A PLANTA BAJA.- Compuesta de: sala, comedor, cocina, dos habitaciones, baño completo, con las siguientes medidas y linderos. POR ARRIBA Linderos con cubierta de la misma vivienda POR ABAJO: Linderos con terreno de la edificación. POR EL NORTE. Linderos con la planta baja de la vivienda 11-A en 5 75 metros. POR EL SUR Linderos con patio lateral propio de la misma vivienda en 8 00 metros POR EL ESTE: Linderos con patio posterior propio de la misma vivienda con 6.00 metros. POR EL OESTE: Partiendo desde el vértice Norte hacia el Sur en 2 80 m, desde este punto al Oeste en 2.25 m, desde este punto hacia el Sur en 3 20 m y linderos en sus tres extensiones con patio frontal de la misma vivienda. Vivienda DIEZ-A PATIO FRONTAL.- Compuesto de Garaje y Jardín la misma que tiene las siguientes medidas y linderos POR ARRIBA Linderos con espacio aéreo POR ABAJO: Linderos con terreno de la edificación POR EL NORTE Linderos con patio frontal de la vivienda 11-A en 5.25 m. POR EL SUR: Linderos con patio posterior de la vivienda 2-A en 3 00 m. POR EL ESTE: Partiendo desde el vértice Norte hacia el Sur con 2,80 m, desde este punto gira hacia el Oeste en 2,25 m y linderos en sus dos extensiones con planta baja de la misma vivienda, desde este punto gira hacia el Sur en 4,18 m y linderos con planta baja y patio lateral de la misma vivienda. POR EL OESTE: Linderos con Calle los olivos propia del Conjunto en 6,98 m VIVIENDA DIEZ-A. PATIO LATERAL - posee las siguientes medidas y linderos: POR ARRIBA: Linderos con espacio aéreo. POR ABAJO: Linderos con terreno de la edificación POR EL NORTE: Linderos con planta baja de la misma vivienda en 8,00 m POR EL SUR. Linderos con patio posterior de la vivienda 02- 01-A en 8,00 m. POR EL ESTE: Linderos con patio posterior de la misma vivienda en 0,98 m POR EL OESTE: Linderos con patio frontal de la misma vivienda en 0,98 m VIVIENDA DIEZ - A: PATIO POSTERIOR - Incluye una lavandería, la misma que tiene las siguientes medidas y linderos: POR ARRIBA: Linderos con espacio aéreo. POR ABAJO: Linderos con terreno de la edificación POR EL NORTE. Linderos con patio posterior de la vivienda 11-A en 2 51 m. POR EL SUR. Linderos con patio posterior de la vivienda 01-A en 2,35 m POR EL ESTE Linderos con calle S/N con 6,98 m externa al conjunto POR EL OESTE: Linderos con la planta baja y patio lateral de la misma vivienda en 6 98 m. LA VIVIENDA DIEZ-A, tiene un área neta: 94,58 Alicuota, 0,5400% Área común, 39,00 Área de Terreno, 105,62, Área total m2 133,58.

Dirección del Bien: Conjunto Habitacional "Villa María Colonial", ubicado en el Barrio quince de Septiembre de la Parroquia

Registro de : COMPRA VENTA

Naturaleza Acto: PROTOCOLIZACIÓN DE ADJUDICACIÓN

Número de Tomo:

Folio Inicial: 0

Número de Inscripción: 3284

Folio Final: 0

Número de Repertorio: 6754

Periodo: 2018

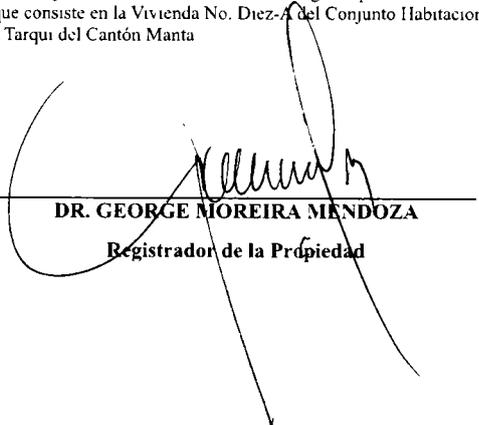
Fecha de Repertorio: martes, 09 de octubre de 2018

Solvencia EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA TIENE VIGENTE GRAVAMENES.

5.- Observaciones:

Protocolización de Adjudicación dentro del Juicio Ejecutivo No 0146-2014-13321 seguido por Banco Pichincha C.A , contra la Sra. Johanna Alexandra Pico Meza, sobre bien inmueble que consiste en la Vivienda No. Diez-A del Conjunto Habitacional "Villa Maria Colonial, ubicado en el Barrio Quince de Septiembre de la parroquia Tarqui del Cantón Manta

Lo Certifico


DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

00087758



Factura: 001-003-000026957

20181308001P05056

PROTOCOLIZACIÓN 20181308001P05056

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 4 DE SEPTIEMBRE DEL 2018, (11 26)

OTORGA: NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON MANTA

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 22

CUANTÍA: INDETERMINADA



A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
BANCO PICHINCHA CA	REPRESENTADO POR SEGUNDO OSWALDO SEGOVIA MEDINA	RUC	1790010937001

OBSERVACIONES:	COPIA CERTIFICADA DEL AUTO DE ADJUDICACION DICTADO POR EL SEÑOR ABG HOLGER RODRIGUEZ ANDRADE JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL DE MANTA, DENTRO DEL JUICIO EJECUTIVO N° 0146-2014-13321, QUE SIGUE EL DR SEGUNDO OSWALDO SEGOVIA MEDINA EN SU CALIDAD DE PROCURADOR JUDICIAL DEL BANCO PICHINCHA C A , EN CONTRA DE LA SEÑORA JOHANNA ALEXANDRA PICO MEZA -
-----------------------	--

NOTARIO(A) SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON MANTA



00087759

COPIA CERTIFICADA DEL AUTO DE ADJUDICACION A FAVOR DEL BANCO PICHINCHA C.A DENTRO DEL JUICIO EJECUTIVO NUMERO 0146-2014-13321 QUE SIGUE EL SEÑOR DR. SEGUNDO OSWALDO SEGOVIA MEDINA EN SU CALIDAD DE PROCURADOR JUDICIAL DEL BANCO PICHINCHA C.A. EN CONTRA DE LA SEÑORA JOHANNA ALEXANDRA PICO MEZA SE HA DICTADO LO SIGUIENTE:

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTON MANTA DE MANABI
Manta, viernes 21 de julio del 2017, las 13h54.-VISTOS: Agréguese a los autos el escrito de la parte actora, ingresado con fecha lunes 10 de julio del 2017, a las 16h13. De conformidad a lo que establece el artículo 463 de la Codificación del Código de Procedimiento Civil, se adjudica a favor del segundo mejor postor dentro de esta causa, esto es, BANCO PICHINCHA C.A. por la suma de DIECISIETE MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (US\$ 17.500,00) de contado e imputables al crédito en su calidad de acreedor, el bien inmueble embargado dentro de la presente causa y que consiste en la vivienda número DIEZ-A, del Conjunto Habitacional "Villa María Colonial", ubicado en el Barrio Quince de Septiembre de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta. Cuyos linderos, dimensiones, superficie y alícuotas particulares son las siguientes: VIVIENDA DIEZ-A.- Consta de planta baja, patio frontal, patio lateral y patio posterior, la misma que presenta los siguientes ambientes. VIVIENDA DIEZ-A: PLANTA BAJA.- Compuesta de: sala, comedor, cocina, dos habitaciones, baño completo, con las siguientes medidas y linderos: POR ARRIBA: Lindera con cubierta de la misma vivienda. POR ABAJO: Lindera con terreno de la edificación. POR EL NORTE: Lindera con la planta baja de la vivienda 11-A, en 5.75 metros. POR EL SUR: Lindera con patio lateral propio de la misma vivienda en 8.00 metros. POR EL ESTE: Lindera con patio posterior propio de la misma vivienda con 6.00 metros. POR EL OESTE: Partiendo desde el vértice Norte hacia el Sur en 2.80 m, desde este punto al Oeste en 2.25 m, desde este punto hacia el Sur en 3.20 m y lindera en sus tres extensiones con patio frontal de la misma vivienda. Vivienda DIEZ-A: PATIO FRONTAL.- Compuesto de Garaje y Jardín la misma que tiene las siguientes medidas y linderos: POR ARRIBA: Lindera con espacio aéreo. POR ABAJO: Lindera con terreno de la edificación. POR EL NORTE: Lindera con patio frontal de la vivienda 11-A en 5.25 m. POR EL SUR: Lindera con patio posterior de la vivienda 2-A en 3.00 m. POR EL ESTE: Partiendo desde el vértice Norte hacia el Sur con 2,80 m, desde este punto gira hacia el Oeste en 2,25 m y lindera en sus dos extensiones con planta baja de la misma vivienda, desde este punto gira hacia el Sur en 4,18 m y lindera con planta baja y patio lateral de la misma vivienda. POR EL OESTE: Lindera con calle Los Olivos propios del conjunto en 6.98 m. VIVIENDA DIEZ-A: PATIO LATERAL.- Posee las siguientes medidas y linderos: POR ARRIBA: Lindera con espacio aéreo. POR ABAJO: Lindera con terreno de la edificación. POR EL NORTE: Lindera con planta baja de la misma vivienda en 8,00 m. POR EL SUR: Lindera con patio posterior de la vivienda 02-01-A en 8,00 m. POR EL ESTE: Lindera con patio posterior de la misma vivienda en 0,98 m. POR EL OESTE: Lindera con patio frontal de la misma vivienda en 0,98 m. VIVIENDA DIEZ-A: PATIO POSTERIOR.- Incluye una lavandería, la misma que tiene las siguientes

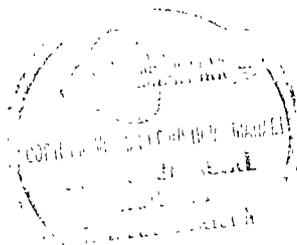
Manabí

medidas y linderos: POR ARRIBA: Lindera con espacio aéreo. POR ABAJO: Lindera con terreno de la edificación. POR EL NORTE: Lindera con patio posterior de la vivienda 11-A en 2.51 m. POR EL SUR: Lindera con patio posterior de la vivienda 01-A en 2,35 m. POR EL ESTE: Lindera con calle S/N. con 6,98 m externa al conjunto. POR EL OESTE: Lindera con la planta baja y patio lateral de la misma vivienda en 6.98 m. LA VIVIENDA DIEZ-A, tiene un área neta: 94,58 Alícuota, 0,5400% Área común, 39,00 Área de terreno 105,62, Área total m2. 133,58. El predio cuenta con los servicios públicos de alcantarillado, agua potable, energía eléctrica, alcantarillado sanitario y servicio telefónico. La vivienda tiene las siguientes características técnicas: Estructura de hormigón armado en cimentación, columnas. Cubierta de estructura metálica y planchas de asbesto-cemento. Paredes de ladrillo con enlucido tipo champeado y pintado. Contrapiso hormigón simple, instalaciones eléctricas y sanitarias empotradas y funcionado, puertas de madera, ventanas de aluminio blanco y vidrio, con revestimiento de piso de cerámica, cuyo estado es bueno y tiene un área de construcción de 41.70 m2. El avalúo se lo determinó en la suma de USD\$ 34.632,00. El bien inmueble que se describe, le será entregado al adjudicatario ya nombrado, saneado y libre de todo gravamen, para lo cual y una vez que se ejecutorie este Auto se dispone conferirle una copia del mismo, para que lo protocolice e inscriba y le sirva de título de propiedad, de acuerdo con lo prescrito en el Art. 464 ibídem. Así mismo se dispone la cancelación de los gravámenes que afecten a la propiedad adjudicada, para cuyo cumplimiento se notificará al señor Registrador de la Propiedad de Manta. Ejecutoriado este Auto se continuará con el trámite correspondiente y volverá al Despacho el expediente. Notifíquese y cúmplase. .

F)Ab. Holger Rodríguez Andrade Juez de la Unidad Judicial Civil de Manta. CERTIFICO: QUE EL AUTO DE ADJUDICACION QUE ANTECEDE ES IGUAL A SU ORIGINAL EL QUE CONFIERO POR MANDATO DE LA LEY Y A CUYA AUTENTICIDAD ME REMITO EN CASO DE SER NECESARIO.- RAZON: SIENTO COMO TAL QUE EL AUTO DE ADJUDICACION QUE ANTECEDE SE ENCUENTRA EJECUTORIADO POR EL MINISTERIO DE LA LEY.

Manta, Agosto 8 del 2017

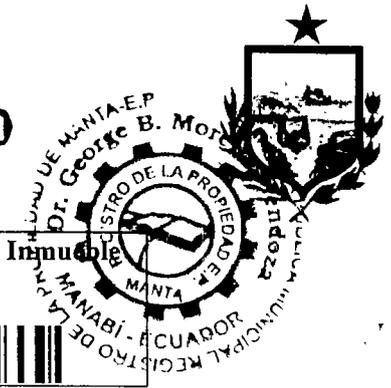
**AB.CARLOS CASTRO CORONEL
SECRETARIO DE LA UNIDAD
JUDICIAL CIVIL DE MANTA**





**Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP**

00087760



Ficha Registral-Bien Inmueble

31654



Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina
Telf.052624758
www.registromanta gob ec

Conforme a la Orden de Trabajo:RPM-18020189, certifico hasta el día de hoy 27/08/2018 10:43:19, la Ficha Registral Número 31654.

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXX Tipo de Predio: LOTE DE TERRENO
XXXXXX

Fecha de Apertura: lunes, 31 de octubre de 2011 Parroquia: TARQUI

Superficie del Bien: 133,58.m2

Información Municipal:

Dirección del Bien: Conjunto Habitacional "Villa María Colonial", ubicado en el Barrio quince de Septiembre de la Parroquia



LINDEROS REGISTRALES:

Compraventa relacionada con el inmueble que consiste en la vivienda número DIEZ-A, del Conjunto Habitacional "Villa María Colonial", ubicado en el Barrio quince de Septiembre de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta. Cuyos linderos, dimensiones, Superficie y alícuotas particulares son los siguientes: VIVIENDA DIEZ - A.-Consta de planta baja, patio frontal, patio lateral y patio posterior, la misma que presenta los siguientes ambientes. VIVIENDA DIEZ-A: PLANTA BAJA.- Compuesta de: sala, comedor, cocina, dos habitaciones, baño completo, con las siguientes medidas y linderos: POR ARRIBA: Lindera con cubierta de la misma vivienda. POR ABAJO: Lindera con terreno de la edificación. POR EL NORTE: Lindera con la planta baja de la vivienda 11-A en 5.75 metros. POR EL SUR: Lindera con patio lateral propio de la misma vivienda en 8.00 metros. POR EL ESTE: Lindera con patio posterior propio de la misma vivienda con 6.00 metros. POR EL OESTE: Partiendo desde el vértice Norte hacia el Sur en 2.80 m, desde este punto al Oeste en 2.25 m, desde este punto hacia el Sur en 3.20 m y lindera en sus tres extensiones con patio frontal de la misma vivienda. Vivienda DIEZ-A: PATIO FRONTAL.- Compuesto de Garaje y Jardín la misma que tiene las siguientes medidas y linderos: POR ARRIBA: Lindera con espacio aéreo. POR ABAJO: Lindera con terreno de la edificación. POR EL NORTE: Lindera con patio frontal de la vivienda 11-A en 5.25 m. POR EL SUR: Lindera con patio posterior de la vivienda 2-A en 3.00 m. POR EL ESTE: Partiendo desde el vértice Norte hacia el Sur con 2,80 m, desde este punto gira hacia el Oeste en 2,25 m y lindera en sus dos extensiones con planta baja de la misma vivienda, desde este punto gira hacia el Sur en 4,18 m y lindera con planta baja y patio lateral de la misma vivienda. POR EL OESTE: Lindera con Calle los olivos propia del Conjunto en 6.98 m. VIVIENDA DIEZ-A: PATIO LATERAL.- posee las siguientes medidas y linderos: POR ARRIBA: Lindera con espacio aéreo. POR ABAJO: Lindera con terreno de la edificación. POR EL NORTE: Lindera con planta baja de la misma vivienda en 8,00 m. POR EL SUR: Lindera con patio posterior de la vivienda 02- 01-A en 8,00 m. POR EL ESTE: Lindera con patio posterior de la misma vivienda en 0,98 m. POR EL OESTE: Lindera con patio frontal de la misma vivienda en 0,98 m. VIVIENDA DIEZ - A: PATIO POSTERIOR.- Incluye una lavandería, la misma que tiene las siguientes medidas y linderos: POR ARRIBA: Lindera con espacio aéreo. POR ABAJO: Lindera con terreno de la edificación. POR EL NORTE: Lindera con patio posterior de la vivienda 11-A en 2.51 m. POR EL SUR: Lindera con patio posterior de la vivienda 01-A en 2,35 m. POR EL ESTE: Lindera con calle S/N con 6,98 m externa al conjunto. POR EL OESTE: Lindera con la planta baja y patio lateral de la misma vivienda en 6.98 m. LA VIVIENDA DIEZ-A, tiene un área neta: 94,58 Alícuota, 0,5400% Área común, 39,00 Área de Terreno, 105,62, Área total m2. 133,58.

-SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA TIENE VIGENTE GRAVAMENES.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	PROTOCOLIZACIÓN DE ADJUDICACION	861 09/abr/2007	12 061	12 070

Certificación impresa por :maritza_fernandez

Ficha Registral 31654

lunes, 27 de agosto de 2018 10:43

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de Manta-EP
Pag 1 de 6

Fecha 27 AGO 2018 HORA: _____



COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	189	21/ene/2011	2 943	2.964
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	HIPOTECA ABIERTA	106	21/ene/2011	1 656	1 676
PROPIEDADES HORIZONTALES	PROPIEDAD HORIZONTAL	33	26/oct/2011	1 413	1 525
PLANOS	PLANOS	39	26/oct/2011	721	726
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	HIPOTECA ABIERTA	92	24/ene/2012	1 848	1 873
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	CANCELACIÓN PARCIAL DE HIPOTECA ABIERTA	91	24/ene/2012	1 847	1 873
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	256	24/ene/2012	5 404	5 429
EMBARGOS	EMBARGO	127	09/sep/2014	963	975

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA

[1 / 9] COMPRA VENTA

Inscrito el : lunes, 09 de abril de 2007 **Número de Inscripción:** 861 Tomo:1
Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 1653 Folio Inicial:12.061
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA DE MANTA Folio Final:12.070
Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 15 de marzo de 2007

Fecha Resolución:

a.- **Observaciones:**

PROTOCOLIZACION DE ADJUDICACION DE REMATE CON HIPOTECA.- Ubicado en el Barrio 15 de Septiembre, de la Parroquia Tarqui del Canton Manta.-Este predio se constitye en Hipoteca a favor del Banco Nacional de Fomento.-Actualmente dicha Hipoteca se encuentra cancelada con fecha 06 de Septiembre del 2010.

b.- **Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:**

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
ADJUDICADOR	1360016390001	BANCO NACIONAL DE FOMENTO	NO DEFINIDO	MANTA	
ADJUDICATARIO	1719017954	BRAVO JUTINICO YESICA ANDREA	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- **Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:**

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	159	18/dic/1948	36	38

Registro de : COMPRA VENTA

[2 / 9] COMPRA VENTA

Inscrito el : viernes, 21 de enero de 2011 **Número de Inscripción:** 189 Tomo:6
Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 392 Folio Inicial:2.943
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA DE MANTA Folio Final:2.964
Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución: 177

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 10 de enero de 2011

Fecha Resolución: lunes, 10 de enero de 2011

a.- **Observaciones:**

COMPRAVENTA - HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR.- La COMPAÑIA INVERSIONES CONSTRUVIVIENDAS S.A. se encuentra legalmente representada por el señor SAMIR BEN ABDALLAH, en su calidad de GERENTE GENERAL de la compañía y debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas, lo que justifica con las copias de nombramiento y del acta de la junta que se agregan como documentos habilitantes. Sobre una parte de un lote de terreno ubicado en el Barrio Quince de Septiembre de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta.

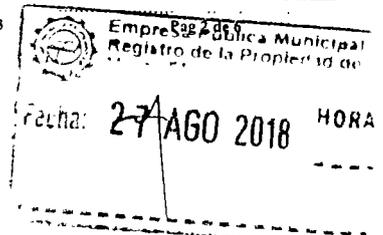
b.- **Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:**

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
---------	------------	--------------------------	--------------	--------	---------------------

Certificación impresa por :maritza_fernandez

Ficha Registral:31654

lunes, 27 de agosto de 2018 10:43





**Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP**

00087761



COMPRADOR 80000000005554 COMPAÑIA INVERSIONES NO DEFINIDO MANTA
CONSTRUVIVIENDAS S A
VENDEDOR 1719017954 BRAVO JUTINICO YESICA ANDREA SOLTERO(A) MANTA

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	861	09/abr/2007	12.061	12 070

[3 / 9] HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

Inscrito el : viernes, 21 de enero de 2011 **Número de Inscripción:** 106 **Tomo:** 4
Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 393 **Folio Inicial:** 1.654
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA DE MANTA **Folio Final:** 1.676
Cantón Notaría: MANTA
Escritura/Juicio/Resolución: 177
Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 10 de enero de 2011
Fecha Resolución: lunes, 10 de enero de 2011



a.- Observaciones:

HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR.- La COMPAÑIA INVERSIONES CONSTRUVIVIENDAS S.A. se encuentra legalmente representada por el señor SAMIR BEN ABDALLAH, en su calidad de GERENTE GENERAL de la compañía y debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas, lo que justifica con las copias de nombramiento y del acta de la junta que se agregan como documentos habilitantes. Y además comparece la señora MARICELA DOLORES VERA CRESPO, en calidad de Gerente de la Sucursal Manta del BANCO PICHINCHA COMPAÑIA ANONIMA, tal como lo acredita el documento que de adjunta como habilitante. Sobre una parte de un lote de terreno ubicado en el Barrio Quince de Septiembre de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
ACREEDOR HIPOTECARIO	80000000000046	BANCO PICHINCHA C A	NO DEFINIDO	MANTA	
DEUDOR HIPOTECARIO	80000000005554	COMPANIA INVERSIONES CONSTRUVIVIENDAS S A	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	189	21/cne/2011	2 943	2.964

**Registro de : PROPIEDADES
HORIZONTALES**

[4 / 9] PROPIEDADES HORIZONTALES

Inscrito el : miércoles, 26 de octubre de 2011 **Número de Inscripción:** 33 **Tomo:** 3
Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 6312 **Folio Inicial:** 1.413
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA DE MANTA **Folio Final:** 1 525
Cantón Notaría: MANTA
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 10 de octubre de 2011
Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Constitucion al Regimen de Propiedad Horizontal del Conjunto Habitacional Villa Maria Colonial.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
PROPIETARIO	80000000005554	COMPANIA INVERSIONES CONSTRUVIVIENDAS S.A	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Certificación Impresa por :maritza_fernandez

Ficha Registral:31654

lunes, 27 de agosto de 2018 10:43

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de

Fecha 27 AGO 2018 HORA



Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
189	21/ene/2011	2 943	2 964

[5 / 9] PLANOS

Inscrito el : miércoles, 26 de octubre de 2011 **Número de Inscripción:** 39 Tomo:1
Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 6313 Folio Inicial:721
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA DE MANTA Folio Final:726
Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 10 de octubre de 2011

Fecha Resolución:

a.- **Observaciones:**

Planos del Conjunto Habitacional Villa Maria Colonial.

b.- **Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:**

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
PROPIETARIO	800000000005554	COMPANIA INVERSIONES CONSTRUVIVIENDAS S A	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- **Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:**

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
PROPIEDADES HORIZONTALES	33	26/oct/2011	1 413	1 525

Registro de : HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

[6 / 9] HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

Inscrito el : martes, 24 de enero de 2012 **Número de Inscripción:** 92 Tomo:4
Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 458 Folio Inicial:1.848
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA Folio Final:1 873
Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 18 de noviembre de 2011

Fecha Resolución:

a.- **Observaciones:**

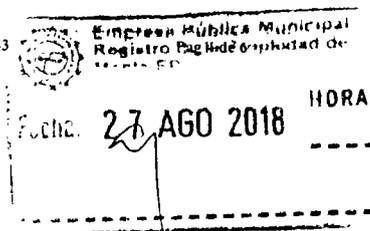
HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR.- Sobre el inmueble que consiste en la vivienda número DIEZ-A, del Conjunto Habitacional "Villa María Colonial", ubicado en el Barrio quince de Septiembre de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta.

b.- **Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:**

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
ACREEDOR HIPOTECARIO	80000000000046	BANCO PICHINCHA C A	NO DEFINIDO	MANTA	
DEUDOR HIPOTECARIO	1312845371	PICO MEZA JOHANNA ALEXANDRA	SOLTERO(A)	MANTA	

c.- **Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:**

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	256	24/ene/2012	5 404	5 429
COMPRA VENTA	227	14/sep/1949	78	79
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	106	21/ene/2011	1 656	1.676
COMPRA VENTA	226	14/sep/1949	78	78
PROPIEDADES HORIZONTALES	33	26/oct/2011	1 413	1.525
COMPRA VENTA	44	01/jun/1949	23	23





00087762



[7 / 9] HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

Inscrito el : martes, 24 de enero de 2012
 Nombre del Cantón: MANTA
 Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA DE MANTA
 Cantón Notaría: MANTA
 Escritura/Juicio/Resolución:
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 18 de noviembre de 2011
 Fecha Resolución:

Número de Inscripción: 914
 Número de Repertorio: 456



a.- Observaciones:

CANCELACION PARCIAL DE HIPOTECA

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
ACREEDOR HIPOTECARIO	80000000000046	BANCO PICHINCHA C.A	NO DEFINIDO	MANTA	
DEUDOR HIPOTECARIO	80000000000554	COMPAÑIA INVERSIONES CONSTRUVIVIENDAS S A	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	227	14/sep/1949	78	79
COMPRA VENTA	256	24/ene/2012	5 404	5 429
COMPRA VENTA	226	14/sep/1949	78	78
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	106	21/ene/2011	1 656	1.676
COMPRA VENTA	44	01/jun/1949	23	23
PROPIEDADES HORIZONTALES	33	26/oct/2011	1 413	1 525

[8 / 9] COMPRA VENTA

Inscrito el : martes, 24 de enero de 2012
 Nombre del Cantón: MANTA
 Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA
 Cantón Notaría: MANTA
 Escritura/Juicio/Resolución:
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 18 de noviembre de 2011
 Fecha Resolución:

Número de Inscripción: 256
 Número de Repertorio: 457
 Tomo: 12
 Folio Inicial: 5.404
 Folio Final: 5.429

a.- Observaciones:

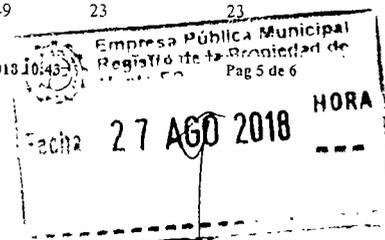
COMPRAVENTA - HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR.- Sobre el inmueble que consiste en la vivienda número DIEZ-A, del Conjunto Habitacional "Villa María Colonial", ubicado en el Barrio quince de Septiembre de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	1312845371	PICO MEZA JOHANNA ALEXANDRA	SOLTERO(A)	MANTA	
VENDEDOR	80000000000554	COMPAÑIA INVERSIONES CONSTRUVIVIENDAS S A	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	106	21/ene/2011	1 656	1 676
COMPRA VENTA	226	14/sep/1949	78	78
COMPRA VENTA	256	24/ene/2012	5 404	5 429
COMPRA VENTA	227	14/sep/1949	78	79
PROPIEDADES HORIZONTALES	33	26/oct/2011	1 413	1 525
COMPRA VENTA	44	01/jun/1949	23	23





Registro de : EMBARGOS

[9 / 9] EMBARGOS

Inscrito el : martes, 09 de septiembre de 2014

Número de Inscripción: 127

Tomo.1

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 6684

Folio Inicial:963

Oficina donde se guarda el original: JUZGADO VIGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL

Folio Final:975

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución: Acta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 22 de abril de 2014

Fecha Resolución: martes, 20 de mayo de 2014

a.- Observaciones:

EMBARGO JUICIO NUMERO 13321-2014-0146

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
ACTOR	80000000000046	BANCO PICHINCHA C.A	NO DEFINIDO	MANTA	
AUTORIDAD COMPETENTE	800000000000807	JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE MANABI	NO DEFINIDO	MANTA	
DEUDOR	1312845371	PICO MEZA JOHANNA ALEXANDRA	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	256	24/ene/2012	5 404	5.429

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones
COMPRA VENTA	3
EMBARGOS	1
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	3
PLANOS	1
PROPIEDADES HORIZONTALES	1
<<Total Inscripciones >>	9

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

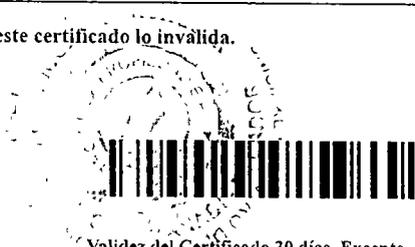
Emitido a las : 10:43:20 del lunes, 27 de agosto de 2018

A petición de: SEGOVIA MEDINA SEGUNDO OSWALDO

Elaborado por :MARITZA ALEXANDRA FERNANDEZ COQUE

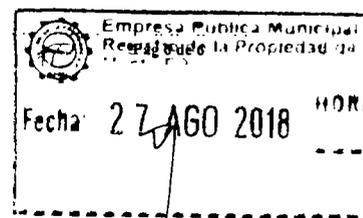
130590835-0

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Firma del Registrador



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad



00087763



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
CERTIFICADO DE AVALÚO
DEL CANTÓN MANTA

Manta

Nº CERTIFICACIÓN: 0000154405
Nº ELECTRONICO: 60946



DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO
Y REGISTROS

Fecha: ~~Veintidos~~ 22 de Agosto de 2018

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:



DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

El predio de la clave: 3-03-72-01-010

Ubicado en: CONJ.HABIT.VILLA MARIA COLONIAL VIV.10-A(PB.PA PATIOS)

ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA

Área Total de Predio: 105.62

PROPIETARIOS

Documento de Identidad
1312845371

Propietario
PICO MEZA-JOHANNA ALEXANDRA

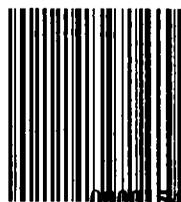
CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	4790.92
CONSTRUCCIÓN:	43570.41
AVALÚO TOTAL:	48361.33
SON:	CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN DÓLARES CON TREINTA Y TRES CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2018 – 2019".

C.P.A. Javier Cevallos Morejón
Director de Avaluos, Catastros y Registro (E)

Impreso por Reyes Montalvan Maris Nelli, 2018-08-29 15:30:56.

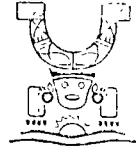


0000154405



#MANTADIGITAL
Conectando la ciudad

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



Nº 0094173



LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICÓ que revisado el Catastro de Predios URBANA
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCIÓN
perteneciente a PICO MEZA JOHANNA ALEXANDRA
ubicada CONJ.HABIT.VILLA MARIA COLONIAL VIV.10-A(PB.PA.PATIOS)
cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad
de \$48361.33-CUARENTA-Y-OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN DOLARES CON 33/100.
CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE AUTO DE ADJUDICACIÓN CON LA CUANTÍA \$17500.00
EXCENTO AL PAGO DE UTILIDADES

Elaborado: ANDRES CHANCAY

31 DE AGOSTO DEL 2018

Mant


Director Financiero Municipal

00087764

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



Nº 0123245



LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERRILICA, que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Arrendamientos Municipales a cargo de _____
PICO MEZA JOHANNA ALEXANDRA

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

viernes 31 agosto 2018

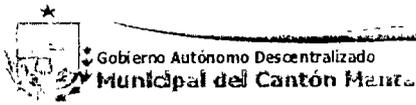
Manta _____ de 20 _____

VALIDO PARA LA CLAVE:

Clave catastral Dirección	Porcentaje
3-03-72-01-010 CONJ.HABIT.VILLA MARIA COLONIAL VIV.10-A(PB.PA.PATIOS)	100,00%



No. 33718



COMPROBANTE DE PAGO

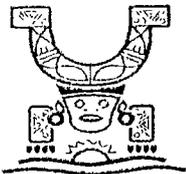
31/08/2018 12:40:27

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de TRAMITE AUTO DE ADJUDICACIÓN CON LA CUANTÍA \$17500 00 ubicada en MANTA de la parroquia TARQUI	3-03-72-01-010	105,62	48361,33	366291	33718

VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES	
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
1312845371	PICO MEZA JOHANNA ALEXANDRA	CONJ HABIT VILLA MARIA COLONIAL VIV 10-A(PB PA PATIOS)	Impuesto pncipal	175,00
ADQUIRIENTE			Junta de Beneficencia de Guayaquil	52,50
			TOTAL A PAGAR	227,50
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	VALOR PAGADO	
1312845371	PICO MEZA JOHANNA ALEXANDRA	S/N		
			SALDO	0,00

EMISION: 31/08/2018 12:40:25 MAYRA STHEFANIE SOLÓRZANO MENDOZA

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY



Este documento esra firmado electronicamente
Código de Verificación (CSV)

T577452704
Puede verificar la validez de este documento electrónico ingresando al portal web www.manta.gob.ec opción Municipio en Línea opción Verificar Documentos Electrónicos o leyendo el código QR



ESPACIO
EN BLANCO

CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencia Teléfono: RUC: 4360020070001

COMPROBANTE DE PAGO

911

Dirección: Avenida 11
Calle Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2611747
Manta, Manabí

000109483

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

00087765

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CL/RUC: PICO MEZA JOHANNA ALEXANDRA
NOMBRES:
RAZÓN SOCIAL: CONJ. HAB. VILLA MARIA COLONIAL VIV. 10-A (PB. PA. PATIOS)
DIRECCIÓN:

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
AVALÚO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: 587167
CAJA: VERONICA CUENCA VINCES
FECHA DE PAGO: 31/08/2018 11:41:25



VALOR	DESCRIPCIÓN	
		0.00
		3.00



TOTAL A PAGAR

VALIDO HASTA: ~~jueves, 29 de noviembre de 2018~~
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

Vertical stamp with illegible text, possibly a date or time stamp.

BanEcuador B.P.
03/09/2018 09:59:54 a.m. OK
CONVENIO: 2950 BCE-GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABI
CONCEPTO: 06 RECAUDACION VARIOS
CTA CONVENIO: 3-00117167-4 (3)-CTA CORRIENTE
REFERENCIA: 830425666
Concepto de Pago: 110206 DE ALCABALAS
OFICINA: 76 - MANTA (AG.) OP: mmiopez
INSTITUCION DEPOSITANTE: NOTARIA PRIMERA MANT
FORMA DE RECAUDO: Efectivo

Efectivo:	1.00
Comision Efectivo:	0.54
IVA %	0.06
TOTAL:	1.60

SUJETO A VERIFICACION

BanEcuador
3/SEP-2018
CAJA 5
AGENCIA CANTONAL
MANTA

BanEcuador B.P.
RUC: 1768183520001

ORIGINAL CUENTE

00087766

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGULACIÓN

060337299-3



CÉDULA DE
CIUDA DANA
APELLIDOS Y NOMBRES
SEGOVIA MEDINA
SEGUNDO OSWALDO
LUGAR DE NACIMIENTO
TUNAHUA
MORA
NORONIA
FECHA DE EMISIÓN 1993-01-01
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
EVERIO ENA
SANTANA PARRAGA



ESTUDIOS SUPERIOR
FACULTAD DE INGENIERIA DE TRAFICO
SEGOVIA SEGUNDO
NOMBRE PARA
FECHA DE EMISIÓN
PORTO VIEJO
2011-08-29
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-08-29

OCUPACION
DR. JURISPRUDENCIA

E00333272



CERTIFICADO DE NOTACION

074 074-096 0903372993

SEGOVIA MEDINA SEGUNDO OSWALDO

MANABÍ
MANTA
MANTA




LA CÁMARA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA
certifica que los documentos exhibidos en originales
son auténticos y de fe pública.
2019
Santiago Fierco Urresta
Jefe de la Cámara Primera del Cantón Manta



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0903372993

Nombres del ciudadano: SEGOVIA MEDINA SEGUNDO OSWALDO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/TUNGURAHUA/MOCHA/MOCHA

Fecha de nacimiento: 1 DE ENERO DE 1949

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: DR.JURISPRUDENCIA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: SANTANA PARRAGA EVERIDA ENA

Fecha de Matrimonio: 7 DE OCTUBRE DE 1987

Nombres del padre: SEGOVIA SEGUNDO

Nombres de la madre: MEDINA SARA

Fecha de expedición: 20 DE AGOSTO DE 2011

Información certificada a la fecha: 4 DE SEPTIEMBRE DE 2018

Emisor. SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA - MANABÍ-MANTA-NT 1 - MANABI - MANTA

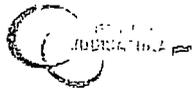
N° de certificado: 184-152-29151



184-152-29151



Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



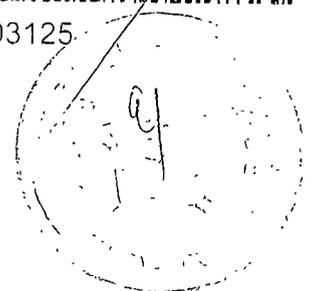
Factura: 001-002-000006161

00087767

Notaría 31

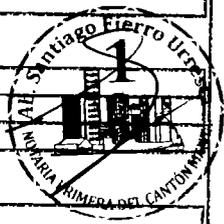


20151701038P03125

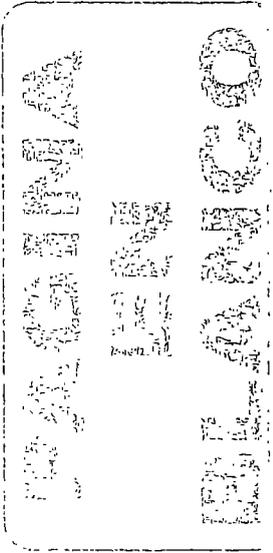


NOTARIO(A) MARIA CRISTINA VALLEJO RAMIREZ
NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON QUITO
EXTRACTO

Escritura N°:	20151701038P03125						
ACTO O CONTRATO.							
PROCURACIÓN JUDICIAL PERSONA JURÍDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	21 DE SEPTIEMBRE DEL 2015						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	BANCO PICHINCHA C.A.	REPRESENTADO POR	RUC	179001093700		PODERANTE	DOCTOR JAIME MANUEL FLOR RUBIANES
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		QUITO			INAQUITO		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:	A FAVOR DE DR. SEGUNDO OSWALDO SEGOVIA						
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA						



NOTARIO(A) MARIA CRISTINA VALLEJO RAMIREZ
NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON QUITO



00087768

Dra. María Cristina Vallejo R.
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA


Notaria 37
QUITO, ECUADOR

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ESCRITURA N° 2015-17-01-38-P03125

PODER ESPECIAL DE PROCURACIÓN JUDICIAL

OTORGADO POR:

BANCO PICHINCHA COMPAÑÍA ANÓNIMA representado por el DOCTOR
JAIME MANUEL FLOR RUBIANES, en su calidad de REPRESENTANTE
JURÍDICO, EN EJERCICIO DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL EN
ASUNTOS JUDICIALES

A FAVOR DE:

DOCTOR SEGUNDO OSWALDO SEGOVIA MEDINA

CUANTIA: INDETERMINADA

DI: 2, COPIAS

SB

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador,
el día de hoy VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE del dos mil quince, ante mí,
doctora María Cristina Vallejo Ramírez, Notaria Trigésima Octava del cantón
Quito, comparece el BANCO PICHINCHA COMPAÑÍA ANÓNIMA
representado por el DOCTOR JAIME MANUEL FLOR RUBIANES, en su
calidad de REPRESENTANTE JURÍDICO, en ejercicio de la Representación
Legal en Asuntos Judiciales, conforme al documento que se adjunta; de
nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión
y/o ocupación Abogado, domiciliado en esta ciudad de Quito, legalmente hábil
y capaz para obligarse y contratar, a quien de conocer doy fe, en virtud de
haberme exhibido su cédula de ciudadanía, cuya copia fotostática


38

2
Si

Dra. María Cristina Vallejo R.
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA

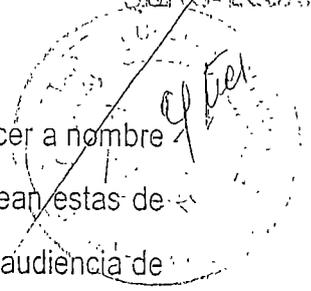
1 debidamente certificada por mí, agrego a esta escritura como documento
2 habilitante; y me solicita elevar a escritura pública el contenido de la minuta
3 cuyo tenor literal es el siguiente SEÑORA NOTARIA: En el Registro de
4 escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una minuta de procuración
5 judicial contenida en las siguientes cláusulas: **Primera:** Compareciente.-
6 Comparece a la celebración de la escritura pública de procuración judicial el
7 señor JAIME MANUEL FLOR RUBIANES, en su calidad de Representante
8 Jurídico en ejercicio de la representación legal del Banco Pichincha Compañía
9 Anónima, para asuntos judiciales conforme consta del documento habilitante
10 que se agrega; el compareciente es portador de la cédula de ciudadanía
11 número uno siete cero uno siete nueve cuatro cuatro uno dos (1701794412),
12 de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado y
13 legalmente capaz para contratar y contraer obligaciones. **Segunda:** PODER
14 ESPECIAL DE PROCURACIÓN JUDICIAL .- El señor JAIME MANUEL FLOR
15 RUBIANES, en la calidad antes indicada, conforme lo autorizan los Estatutos
16 vigentes del Banco Pichincha Compañía Anónima, confiere Poder Especial
17 amplio y suficiente cual en derecho se requiere, constituyendo por el presente
18 mandato, al señor doctor de profesión abogado, Procurador Judicial del Banco
19 Pichincha Compañía Anónima, asignándole todo el poder para comparecer a
20 procesos judiciales, a nombre del Banco; en consecuencia el señor doctor
21 SEGUNDO OSWALDO SEGOVIA MEDINA, queda expresamente facultado
22 para comparecer a nombre del Banco Pichincha Compañía Anónima, en toda
23 clase de juicios, en calidad de actor o demandado, denunciante o denunciado,
24 acusador particular o acusado, o tercerista, en representación de los derechos
25 del ofendido, ante cualquier Tribunal, Corte, o Unidades Judiciales de la
26 República del Ecuador en cualquier instancia, en representación de los
27 derechos del Banco.- Consecuentemente, el señor doctor SEGUNDO
28 OSWALDO SEGOVIA MEDINA, como Procurador Judicial del Banco

Dra. María Cristina Vallejo R.
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA

Notaría 5
QUITO-ECUADOR

00087769

1 Pichincha Compañía Anónima, podrá entre otras cosas, comparecer a nombre
2 del Banco, para proponer todo tipo de demandas o denuncias, sean estas de
3 la jurisdicción contenciosa o en cualquier materia; comparecer en audiencia de
4 estrados; intervenir en audiencias públicas, orales y contradictorias, ante
5 cualquier clase de jueces, ceder a nombre del Banco derechos litigiosos
6 aceptar la cesión de derechos litigiosos realizados por terceros a favor del
7 Banco; en los Tribunales de Garantías Penales y Cortes, en cualquier grado
8 instancia, representando al Banco; comparecer a rendir versiones
9 declaraciones a nombre del mandante; deducir excepciones; realizar petitorios
10 y exposiciones legales, ratificar y legitimar comparecencias de abogados en
11 juicio e intervenciones en diligencias judiciales efectuados a nombre del
12 Banco; recusar jueces; proponer acciones precautelatorias o solicitar medidas
13 cautelares reales de: secuestro, retención prohibición de enajenar, y embargo;
14 solicitar medidas cautelares personales de prisión preventiva, prohibición de
15 ausentarse del país, detención, retiro de valores en los juzgados por
16 consignación a favor del Banco Pichincha Compañía Anónima, y todas las
17 demás facultades contempladas en el Código de Procedimiento Civil; Código
18 Orgánico General de Procesos, a partir de su vigencia y los cuerpos legales
19 que los puedan sustituir; solicitar inspecciones judiciales y exhibiciones dentro
20 o fuera de juicios; interponer toda clase de recursos permitidos por la Ley
21 dentro de cualquier instancia, incluso los de hecho, el de revisión y el de
22 casación, sin perjuicio de que al proponerlos alegue la nulidad de proceso;
23 acciones y recursos constitucionales de inconstitucionalidad, ordinario de
24 protección, extraordinario de protección, acción de acceso a la información
25 pública, habeas data, habeas corpus y acción por incumplimiento, tachar
26 testigos, repreguntarles y presentar los testigos que considere conveniente;
27 aprobar u objetar peritajes, liquidaciones, avalúos, exhibir y reconocer
28 documentos. La presente procuración incluye, todas y cada una de las



12
[Handwritten signature]

Dra. María Cristina Vallejo R.
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA

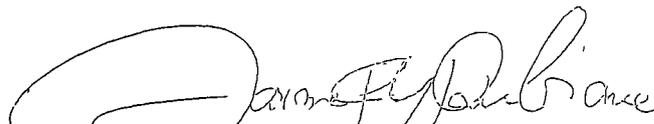
1 facultades contempladas en el Artículo cuarenta y cuatro del Código de
2 Procedimiento Civil; el señor doctor SEGUNDO OSWALDO SEGOVIA
3 MEDINA, podrá a nombre del Banco Pichincha Compañía Anónima, declarar
4 de plazo vencido las obligaciones, transigir, desistir de los litigios, absolver
5 posiciones y deferir el juramento decisorio declarar bajo juramento que pese
6 que se ha agotado todos los esfuerzos para ubicar al demandado o
7 demandados, es imposible determinar el domicilio y la individualidad o
8 residencia de quien deba ser citado, para solicitar publicaciones de citación
9 por la prensa, adicionalmente recibir a nombre del Banco Pichincha Compañía
10 Anónima, la cosa o valores sobre las cuales verse el litigio. La Procuración que
11 se otorga, incluye también, la facultad de poder comparecer válidamente a
12 nombre del Banco Pichincha Compañía Anónima, para presentar y promover
13 reclamos administrativos, actos o diligencias preparatorias, actos urgentes, y,
14 trámites extra judiciales de cualquier otra índole, ante personas naturales,
15 jurídicas públicas o privadas; incluye también, todas las facultades accesorias
16 inherentes a la misma, por lo cual el señor doctor SEGUNDO OSWALDO
17 SEGOVIA MEDINA, queda facultado para que, en el ejercicio de este poder,
18 se entiendan incorporadas todas y cuantas facultades fuesen necesarias para
19 el fiel y debido cumplimiento de este mandato de procuración judicial, de tal
20 suerte que en ningún momento se lo objete por falta de cláusula especial. El
21 señor doctor SEGUNDO OSWALDO SEGOVIA MEDINA, podrá delegar bajo
22 su total responsabilidad a otro abogado de su confianza esta procuración
23 judicial, con las facultades contempladas en la misma, de lo que deberá rendir
24 cuentas al Banco. Tercera: Se excluye de éste poder, expresamente, la
25 facultad para recibir a nombre del Banco Pichincha Compañía Anónima, o de
26 sus Representantes Legales, citaciones de nuevas demandas de cualquier
27 clase de juicios en la jurisdicción ordinaria o dentro de procedimientos de
28 mediación y arbitraje, citaciones que no tendrán validez alguna si se realizan.

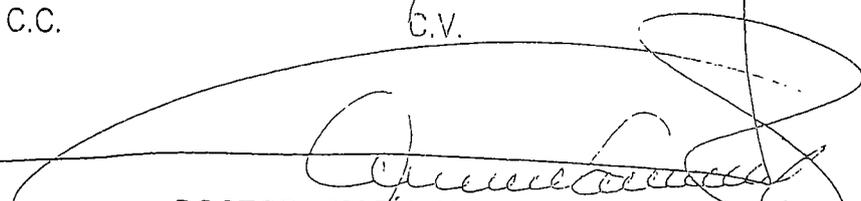
33/10/08

00087770

1 Cuarta: El Banco Pichincha Compañía Anónima, a través de cualquiera de
2 sus Representantes Legales autorizados podrá sustituir o revocar el presente
3 mandato de procuración judicial en cualquier momento. Hasta aquí el
4 contenido de la minuta, que junto con los documentos anexos y habilitantes
5 que se incorporan.- Firmado) por el Doctor Alfonso Cabrera Velásquez, afiliado
6 al Colegio de Abogados de Pichincha número cinco uno ocho seis
7 **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA**, que junto con los
8 documentos anexos y habilitantes que se incorporan, queda elevada a
9 escritura pública con todo su valor legal, y que el compareciente aceptan en
10 todas y cada una de sus partes. Para la celebración de la presente escritura se
11 observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que
12 les fue al compareciente por mí la Notaria, se afirma y ratifica en todo su
13 contenido y para constancia de ello firman conmigo en unidad de acto,
14 quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy fe.-



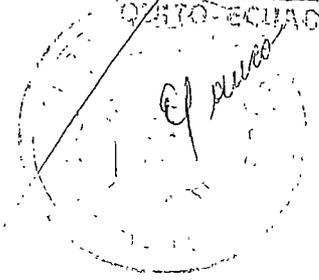
15
16
17 
18 f) DOCTOR JAIME MANUEL FLOR RUBIANES
19 C.C. C.V.

20
21 
22 DOCTORA MARÍA CRISTINA VALLEJO RAMÍREZ
23 NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON QUITO
24
25
26
27
28

WORLD
WIDE
WARRANTY

00087771

NOTARIA 31
QUITO ECUADOR



REPUBLICA DEL ECUADOR
NOTARIA TRIGESIMA OCTAVA DE QUITO
NOTARIO RUBIANES JAIME MANUEL
QUITO
EQUADOR

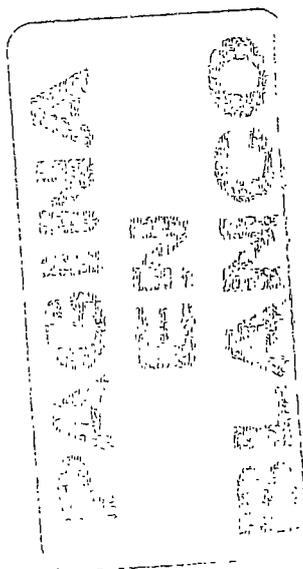


ECUADOR
SECRETARIA DE LA CAMARA ECUATORIANA DE ABOGADOS
JAIRO PLO
NOTARIA RUBIANES JAIME MANUEL
QUITO
REN 1693832

015
015 - 0342 1701794412
NOTARIO RUBIANES JAIME MANUEL
MCHANDRA
-PUNDA
QUITO
DAXTER

NOTARIA TRIGESIMA OCTAVA DE QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
Art.18 de la Ley Notarial doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mi
Quito, a 21 SET. 2015

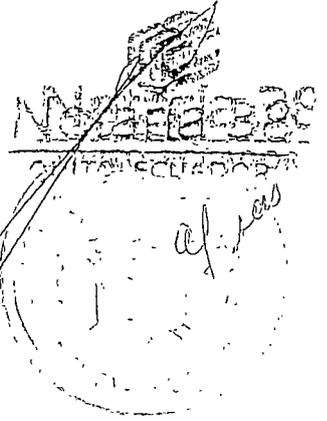
[Handwritten Signature]
Dra. Ma. Cristina Vallejo R.
NOTARIA TRIGESIMA OCTAVA DE QUITO





BANCO PICHINCHA C.A.

00087772



Quito, 20 de agosto del 2015

Señor doctor

JAIME MANUEL FLOR RUBIANES

Presente.-

De mi consideración:

Me es grato participarle que el Directorio de Banco Pichincha C.A., reunido el 14 de julio del 2015, tuvo el acierto de re-elegirle, fundamentado en el Art. 54 del Estatuto social, **Representante Jurídico** del Banco Pichincha C.A., por el período de dos años. En todo caso, usted continuará en el desempeño de sus funciones, aun cuando hubiere concluido este período, hasta ser legalmente reemplazado de acuerdo a la ley.- Sus principales deberes y atribuciones constan en los artículos 53 al 55 del Estatuto Social del Banco Pichincha C.A., sin perjuicio de otros que llegue a tener en virtud de las reformas que se autoricen durante la vigencia de este nombramiento.- En tal virtud, de acuerdo con los mencionados artículos, usted, al igual que otros Representantes Jurídicos que designe el Directorio, tendrán individualmente la representación legal del Banco exclusivamente para actuar en los actos, contratos y procesos judiciales, con facultad para otorgar y revocar los poderes de procuración judicial a nombre del Banco, sin perjuicio de la plena validez, subsistencia y efecto de aquellos poderes de procuración judicial que hubieren otorgado u otorguen el Presidente Adjunto y el Gerente General.

Para los efectos de la inscripción del presente nombramiento, me permito consignar la siguiente información: Fecha de constitución del Banco del Pichincha C.A.: 11 de abril de 1906.- Fecha de inscripción: 5 de mayo de 1906 en la oficina de Anotaciones del Cantón Quito a fojas 5, # 4 del Registro de la Propiedad de 8va. Clase, Tomo 37.- Cambio de nombre, de "Banco del Pichincha C.A." a "Banco Pichincha C.A.": escritura pública otorgada el 27 de marzo del 2006 ante el Notario 3º de Quito, inscrita en el Registro Mercantil de Quito el 8 de agosto del 2006.- El estatuto se codificó mediante escritura pública otorgada el 14 de agosto del 2012, ante el Notario 3º del Distrito Metropolitano de Quito, inscrita en el Registro Mercantil de Quito el 16 de noviembre del 2012.; se reformó mediante escritura pública

6



BANCO PICHINCHA CA.

otorgada el 2 de diciembre del 2014, inscrita así mismo, el 2 de febrero del 2015.

Con tal motivo, le expreso mi felicitación.

Atentamente,

Antonio Acosta Espinosa

Presidente

Acepto la re-elcción y cargo en Quito, a 20 de agosto del 2015:

Dr. Jaime Manuel Flor Rubianes

C.c.: 1701794412

Notario
Cristina Vallejo R.
Quito

NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
Art.18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mi.
Quito, a 21 SET. 2015

Dra. Ma. Cristina Vallejo R.

NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO

TRÁMITE NÚMERO: 57424



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: REPRESENTANTE JURIDICO

NÚMERO DE REPERTORIO:	39768
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	27/08/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	13272
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS



1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

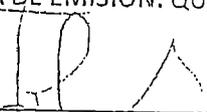
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	BANCO PICHINCHA C.A.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	FLOR RUBIANÉS JAIME MANUEL
IDENTIFICACIÓN	1701794412
CARGO:	REPRESENTANTE JURIDICO
PERIODO(Años):	2

2. DATOS ADICIONALES:

CAMBIO DENOM. RM# 2064 DEL 08/08/2006 NOT. 3 DEL 27/03/2006

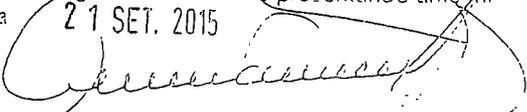
CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VÁLIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

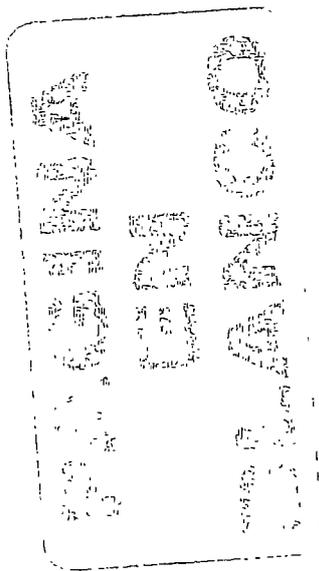
FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 27 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2015


DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL

NOTARIA TRIGESIMA OCTAVA DE QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
Art.18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mi
Quito, a 21 SET. 2015


Dra. Ma. Cristina Valiejo R.
NOTARIA TRIGESIMA OCTAVA DE QUITO



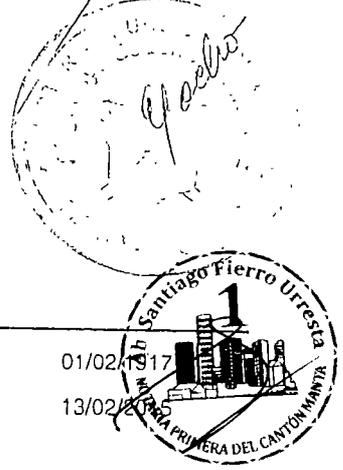


00087774

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1790010937001
 RAZON SOCIAL: BANCO PICHINCHA CA
 NOMBRE COMERCIAL: BANCO PICHINCHA CA
 CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
 REPRESENTANTE LEGAL: ACOSTA ESPINOSA SIMON ANDRES
 CONTADOR: CHISAGUANO MARTINEZ EDWIN AUGUSTO



FEC. INICIO ACTIVIDADES: 01/02/1917 FEC. CONSTITUCION: 01/02/1917
 FEC. INSCRIPCION: 31/10/1981 FECHA DE ACTUALIZACION: 13/02/2015

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CHAUPICRUZ (LA CONCEPCION) Barrio: INAQUITO Calle: AV. AMAZONAS Número: N45-60 Intersección: IGNACIO PEREIRA Edificio: BANCO DEL PICHINCHA-DINERS Oficina: PB Referencia ubicación: FRENTE AL MUNICIPIO ZONA NORTE Telefono Trabajo: 022981132 Fax: 022981153 Telefono Trabajo: 022981020 Apartado Postal: 261 QUITO Email: echisagu@pichincha.com Telefono Trabajo: 022980980

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO MOVIMIENTO INTERNACIONAL DE DIVISAS (MID)
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO REPORTE DE OPERACIONES Y TRANSACCIONES ECONOMICAS FINANCIERAS
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACION MENSUAL DE IVA
- * IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHICULOS MOTORIZADOS

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 381
 JURISDICCION: ZONA 9 PICHINCHA

BANCO PICHINCHA C.A.
 Simon Acosta Espinosa
 Vicepresidente Adjunto

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

ABERTOS: 2015
 DIRECCION ZONAL 9
 CERRADOS: as documentos de coe-11 y asentados
 el certificado de relacion original
 para el pago de impuestos
 COD. 034809
 13 FEB. 2015
 Usuario: [Signature]
 Firma del servidor no: banca de
 TRANSACCIONAL

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: SECEVALLOS Lugar de emisión: QUITO/AV. LUIS CORDERO Fecha y hora: 13/02/2015 11:56:56



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1790010937007
 RAZON SOCIAL: BANCO PICHINCHA CA

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT. 01/02/1917
 NOMBRE COMERCIAL: BANCO PICHINCHA C.A. FEC. CIERRE:
 ACTIVIDADES ECONÓMICAS: FEC. REINICIO:
 ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CHAUPICRUZ (LA CONCEPCION) Barrio: IÑAQUITO Calle: AV. AMAZONAS
 Número: N:45-60 Intersección: IGNACIO PEREIRA Referencia: FRENTE AL MUNICIPIO ZONA NORTE Edificio: BANCO DEL
 PICHINCHA-DINERS Oficina PB Telefono Trabajo: 022981132 Fax: 022981153 Telefono Trabajo: 022981020 Apartado Postal: 261
 QUITO. Email: echisagu@pichincha.com Telefono Trabajo: 022980980

No. ESTABLECIMIENTO: 002 ESTADO ABIERTO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT. 24/05/1964
 NOMBRE COMERCIAL: SUCURSAL MANTA FEC. CIERRE:
 ACTIVIDADES ECONÓMICAS: FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: MANABI Cantón: MANTA Parroquia: MANTA Calle: AV 2 Número: S/N Intersección: ENTRE CALLE 11 Y 12 Telefono
 Domicilio: 05626845 Fax: 05626054

No. ESTABLECIMIENTO: 004 ESTADO ABIERTO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT. 18/09/1972
 NOMBRE COMERCIAL: SUCURSAL ESMERALDAS FEC. CIERRE:
 ACTIVIDADES ECONÓMICAS: FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL.

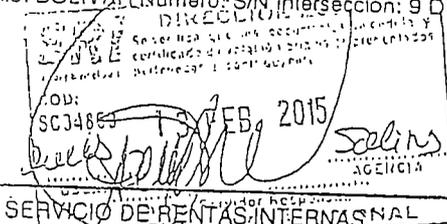
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: ESMERALDAS Cantón: ESMERALDAS Parroquia: ESMERALDAS Calle: BOLIVAR Número: S/N Intersección: 9 DE
 OCTUBRE Referencia: ESQUINA Telefono Domicilio: 06728741 Fax: 06728743



Simón Acosta Espinosa
 Vicepresidente Adjunto

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS AGENCIA

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se derivan (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: SECEVALLOS Lugar de emisión: QUITO/AV. LUIS CORDERO, Fecha y hora: 13/02/2015 11:56:56

Se otor-

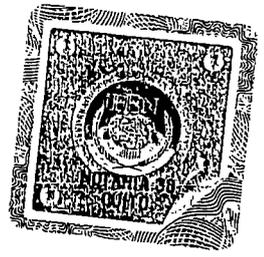
00087775

Dra. María Cristina Vallejo R.
TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO



gó ante mí, una escritura de PODER ESPECIAL DE PROCURACIÓN JUDICIAL otorgado por: BANCO PICHINCHA COMPAÑÍA ANÓNIMA, representado por el DOCTOR JAIME MANUEL FLOR RUBIANES, en su calidad de REPRESENTANTE JURÍDICO, EN EJERCICIO DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL EN ASUNTOS JUDICIALES, a favor de: DOCTOR SEGUNDO OSWALDO SEGOVIA MEDINA; y en fe de lo cual confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito a.- VEINTE Y UNO de SEPTIEMBRE del dos mil quince:

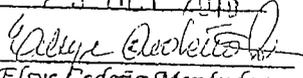

DOCTORA MARÍA CRISTINA VALLEJO RAMÍREZ
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO



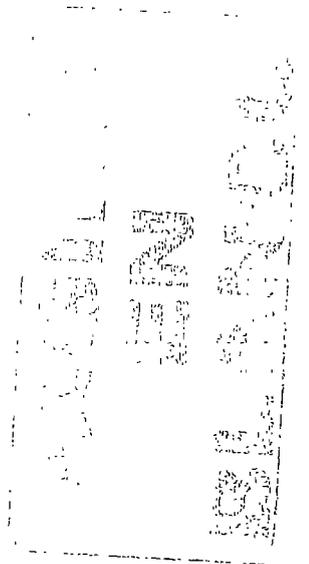
M.V

Notaría 38
QUITO - ECUADOR

DOY FE: Que el documento que antecede en numero de 09 fojas es compulsado de la copia que me fue presentada para su constatación Manta, 25 OCT 2015


Abg. Elyce Cedeño Menéndez
Notaría Pública Cuarta
Manta - Ecuador

ESPACIO
EN
BLANCO



00087776



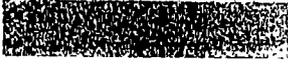
FUNCIÓN JUDICIAL DEL ECUADOR
CONSEJO DE LA JUDICATURA
FORO DE ABOGADOS

DR. SEGOVIA MEDINA SEGUNDO OSWALDO

Matrícula No: 13-2003-11
Cédula No: 0903372993
Fecha de inscripción: 01/07/2010
Matrícula anterior: 283
Tipo de sangre: O+



Firma



ADVERTENCIA

Este documento es único, exclusivo de su titular y de uso PERSONAL e INTRANSFERIBLE.
El Consejo de la Judicatura solicita a las Autoridades Públicas y Privadas, reconocer al titular de esta credencial los derechos que le confieren de acuerdo con la Constitución y las Leyes de la República.

Dr. Gustavo Donoso Moña



NOTARIA PRIMERA DEL CANTON MANTA
Compulsa de la copia certificada que me fue presentada y devuelta al interesado en ... 252 ... fojas útiles
Monto: ...
Ab. Santiago Fierro Urresta
NOTARIA PRIMERA DEL CANTON MANTA

00087777



RESOLUCION No. 034-ALC-M-JEB-2011
PROPIEDAD HORIZONTAL CONJUNTO HABITACIONAL "VILLA MARIA COLONIAL"
ADMINISTRACION ING. JAIME ESTRADA BONILLA

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República en su Artículo 225 señala: "Que el sector público comprende: ... 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado";

Que, la Constitución de la República en el artículo 227 establece: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

Que, la Constitución de la República en el artículo 264 contempla que los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otra que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural;

Que, el Artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización, señala: Le corresponde al Alcalde o Alcaldesa: ... h) Decidir el modelo de gestión administrativa mediante el cual deben ejecutarse el plan cantonal de desarrollo y de ordenamiento territorial, los planes de urbanismo y las correspondientes obras públicas;

Que, el artículo 382 del COOTAD, señala: Los procedimientos administrativos que se ejecuten en los gobiernos autónomos descentralizados observarán los principios de legalidad, celeridad, cooperación, eficiencia, eficacia, transparencia, participación, libre acceso al expediente, informalidad, inmediación, buena fe, y confianza legítima;

Que, el artículo 11.42 del Reglamento Urbano, expresa: Podrán sujetarse a las normas del Régimen de Propiedad Horizontal las edificaciones que alberguen dos o más unidades de viviendas, oficinas y comercios u otros bienes que de acuerdo a la Ley de Propiedad Horizontal y su Reglamento sean independientes y puedan ser enajenados individualmente;

Que, el señor Samir Ben Abdallah, Gerente General ICV INVERSIONES CONSTRUVIDIENDAS S.A., ingresa solicitud al despacho de la Alcaldía, el 29 de julio de 2011, asignándosele el trámite No. 6763, requiriendo la autorización al régimen de propiedad horizontal del Conjunto Habitacional "VILLA MARIA COLONIAL", de propiedad del señor Samir Ben Abdallah, ubicado en el barrio 15 de Septiembre de la parroquia Tarqui del cantón Manta, clave catastral No. 3037201000.

Que, mediante Oficio No. 359-DPUM-JCV/P.H. No. 032, de fecha 19 de septiembre de 2011, la Oficina de Planeamiento Urbano, Arq. Jeanete Cedeño Villavicencio, comunica al señor Carlos Franco Rodríguez y Holguín Briones, Técnicos del Área de Control Urbano, lo siguiente:

Conjunto Habitacional "VILLA MARIA COLONIAL", se encuentra conformado por unidades de vivienda de una y dos plantas. Viviendas de una Planta: Comprende dos

Notario Público
Cantón Manta

7/28/11 2011/51



Pág. 2.- Resolución No.034-ALC-M-JEB-2011 PROPIEDAD HORIZONTAL CONJUNTO HABITACIONAL "VILLA MARIA COLONIAL"

unidades de vivienda con cubierta de losa (signadas como 07-A y 08-A) y 37 unidades de vivienda con cubierta de eurolit (signadas desde la 10-A hasta la 46-A), cada una de ellas conformada por los ambientes de sala-comedor, cocina, baño general, dormitorio máster y dormitorio secundario, poseyendo además para cada una de ellas un patio frontal-garaje y un patio posterior con sus respectivas áreas comunes de circulación y áreas verdes. **Viviendas de dos plantas:** Comprende 106 unidades de vivienda con entepiso de losa y cubierta de eurolit (signadas como 01-A, 02-A, 03-A, 04-A, 05-A; 06-A Y 09-A desde la 01-B hasta la 32-B; desde la 01-C hasta la 30-C y desde la 01-D hasta la 37-D); cada una de ellas conformada en planta baja por los ambientes de sala-comedor, cocina y baño social, y en planta alta: dormitorio máster con baño, dos dormitorios secundarios y un baño general, poseyendo para cada una de ellas un patio frontal-garaje y un patio posterior, y en algunas de ellas un patio lateral; existiendo además sus respectivas áreas comunes de circulación y áreas verdes, de propiedad del señor Samir Ben Abdallah, ubicado en el barrio 15 de Septiembre de la parroquia Tarqui del cantón Manta, clave catastral No. 3037201000.

Que, la Dirección de Planeamiento Urbano, mediante informe No. 359-DPUM-JCV/P.H. No. 032, del 19 de septiembre de 2011, suscrita por la Arq. Jeanette Cedeño Villavicencio, Directora de Planeamiento Urbano, indica que es procedente aprobar la Declaratoria de Propiedad Horizontal del Conjunto Habitacional "VILLA MARIA COLONIAL", de propiedad del señor Samir Ben Abdallah, ubicado en el barrio 15 de Septiembre de la parroquia Tarqui del cantón Manta, clave catastral No. 3037201000; basadas en las normas constitucionales y legales estipuladas en la presente resolución; y,

En uso de las atribuciones conferidas en el Art. 60 literales b) e.i) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

RESUELVE:

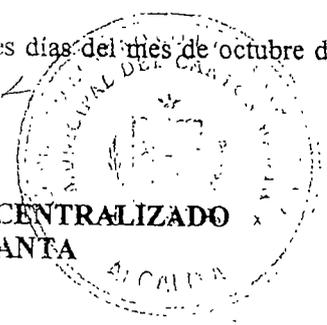
1. Aprobar la Declaratoria al Régimen de Propiedad Horizontal del Conjunto Habitacional "VILLA MARIA COLONIAL", de propiedad del señor Samir Ben Abdallah, ubicado en el barrio 15 de Septiembre de la parroquia Tarqui del cantón Manta, clave catastral No. 3037201000.
2. Que, las Direcciones de Planeamiento Urbano y Avalúos, Catastros y Registros den cumplimiento a la presente resolución, tomando en cuenta los informes que han servido como habilitantes para que se dicte este acto administrativo;
3. Notifíquese con esta resolución a la parte interesada;

Dr. Chimón Escambrano Vinas
Notario Público Cuarto
Manta - Manabí

Dado y firmado en el Despacho de la Alcaldía de Manta, a los tres días del mes de octubre del año dos mil once.

Ing. Jaime Estrada Bonilla

ALCALDE GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA



Patricia g.

00087778

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTA DE LA COMPAÑIA INVERSIONES CONSTRUVIVIENDAS S.A.

En Manta, Provincia de Manabí, El día Quince de Noviembre del 2011, en las oficinas de la compañía INVERSIONES CONSTRUVIVIENDAS S.A ubicadas en el C.C. Manta Shopping local # 28, siendo las 09h00, concurren los siguientes socios:

1.- el señor SAMIR BEN ABDALLAH, propietario de 400 participaciones. 2.- el señor JEAN PIERRE FRANCOIS, representado por el señor SAMIR BEN ABDALLAH, de acuerdo al poder que muestra en esta junta y se anexara a la misma, propietario de 400 participaciones. En consecuencia por encontrarse presenta el 100% del capital social de la Compañía los socios se instalan en Junta General Universal de Socios, con el siguiente orden del día.

1.- De conformidad con el primer punto los socios por unanimidad autorizan al Representante Legal y Gerente General de la Compañía, el señor SAMIR BEN ABDALLAH, a suscribir a nombre de la compañía INVERSIONES CONSTRUVIVIENDAS S.A., LA VENTA DE LA CASA N° 10 DE LA MANZANA A DEL CONJUNTO HABITACIONAL VILLA MARIA COLONIAL.

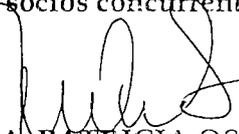
Preside la Junta el socio de la compañía señor SAMIR BEN ABDALLAH y como secretaria AD-HOC, LA SRA. PATRICIA OSPINA.

Inmediatamente se pasa a conocer y aprobar la agenda del día. Luego de las deliberaciones del caso, los socios aceptan lo propuesto como punto a tratarse.

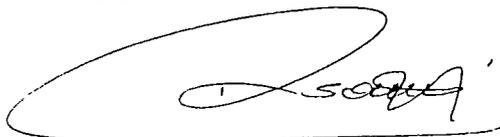
AUTORIZACION AL GERENTE GENERAL PARA FIRMAR LA VENTA DE LA VIVIENDA N° 10 DE LA MANZANA A DEL CONJUNTO HABITACIONAL VILLA MARIA COLONIAL.

No habiendo otro asunto a tratar el gerente concede un receso para la redacción del acta.

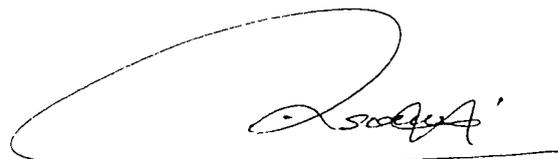
Siendo las 11h00 se reinstala la sesión, procediendo por secretaria a la lectura de la presente acta, la misma que es aprobada por unanimidad y sin modificaciones. El presidente declara terminada la Junta, procediéndole a la firma del Acta por parte de los socios concurrentes. Se levanta la sesión a las 11h30.


SRA. PATRICIA OSPINA
Secretaria.

LOS SOCIOS.



SAMIR BEN ABDALLAH



JEAN PIERRE FRANCOIS

7/11/2011/30

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y REGISTROS**



FECHA: 23/noviembre/2011

No. Electrónico: 15182

El Suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 3037201010

Ubicado en: CONJ. HABIT. VILLA MARIA COLONIAL VIV. 10-A (PB. PA. PATIOS)

Area Total del Predio Según Escritura: -----

Especie Valorada

Area Total del Predio

M2 \$ 944,78

2011

\$ 1,00

Pertenece a: CIA. INVERSIONES CONSTRUVIVIENDAS S.A.

Nº 093353 Cuyo Avalúo Vigente en Dólares es de:

TERRENO: 1,034.98

CONSTRUCCION; 24,025.02

25,060.00

SON: veinticinco mil sesenta Dólares

AVALÚO AÑO 2005:

TERRENO: 517.49

CONSTRUCCION; 12,012.51

12,530.00

SON: doce mil quinientos treinta Dólares

Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor del Suelo actual de acuerdo al sector, aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Cantonal de Manta de Diciembre 22 del 2009, para el Bienio 2010-2011.

Dr. Dionisio Sarmiento Viquez
Notario Público Cuarto
Manta - Manabí



[Firma manuscrita]
Arq. Daniel Ferrin Sornoza

DIRECTOR DE AVALUOS, CATASTROS Y REGISTROS

MARISOL ARTEAGA

712170 4701/82

00087779

PROYECTO DE REGLAMENTO INTERNO DE COPROPIEDAD Y ADMINISTRACION DEL
CONJUNTO
"VILLAMARIA COLONIAL"

CAPITULO I
DEL CONJUNTO

Artículo 1.- El Conjunto "VILLA MARIA COLONIAL" denominación dada por los promotores **INVERSIONES CONSTRUVIVIENDAS**, un Conjunto sometida al régimen de Propiedad Horizontal, según declaratoria Municipal constante en la Escritura Pública autorizada por el Notario _____ del cantón, inscrita en el Registro de la Propiedad de la Ciudad de Manta el _____ de _____ de _____, la cual ha sido ratificada por los referidos Copropietarios.

El Conjunto "VILLA MARIA COLONIAL", está ubicado en el Barrio 15 de Septiembre, con la avenida San Juan de Manta, del Cantón Manta, lugar que se fija como domicilio de dicho conjunto.

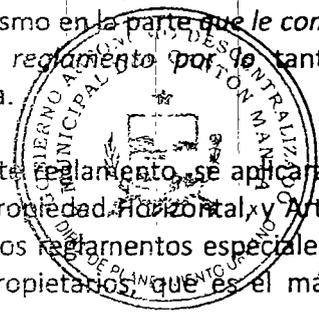
Artículo 2.- El Conjunto "VILLA MARIA COLONIAL", El Conjunto Villamaria Colonial, se compone de 2 viviendas con losa, para amplicion segunda planta; 37 viviendas de una planta con cubierta en eurolit; 106 viviendas de 2 plantas, para un total de 145 unidades de viviendas.

Artículo 3.- Este Conjunto tiene un área de terreno de 19.541.18 m2, Lotes urbanizables de 12.326,67 m2, total áreas verdes 2.099,76 Aceras y vías 3.802,38 Construcción de Viviendas; de Una Planta 43.37 m2, de 2 Planta 91.25 m2.

CAPITULO II
OBLIGATORIEDAD, DISPOSICIONES APLICABLES, AMBITO DE
APLICACION

Artículo 4.- Este reglamento es obligatorio para todos los Copropietarios, arrendatarios, administradores y tenedores a cualquier título de locales integrantes del conjunto "VILLA MARIA COLONIAL" así como para los usuarios del mismo en la parte que les compete. Todos y cada uno de los copropietarios, arrendatarios, administradores y tenedores a cualquier título de locales integrantes del Conjunto "VILLA MARIA COLONIAL", así como los usuarios del mismo en la parte que le compete residentes, están en la obligación de conocer este reglamento por lo tanto su cumplimiento o inobservancia no excusa persona alguna.

Artículo 5.- En todo lo que no estuviere previsto en este reglamento, se aplicarán las disposiciones de la Ley, Reglamento y Ordenanza de Propiedad Horizontal y Art. 915 del código Civil, y en su falta las normas previstas en los reglamentos especiales que llegaren a expedir por parte de la Asamblea de Copropietarios, que es el máximo organismo.



Artículo 6.- El presente Reglamento establece los derechos y obligaciones recíprocas de los copropietarios y las normas de administración, y conservación de los bienes comunes del Conjunto "VILLA MARIA COLONIAL", facultades de los órganos administrativos del mismo, y en general, todas las disposiciones relativas a los intereses de los copropietarios y al mantenimiento y conservación del Conjunto "VILLA MARIA COLONIAL", considerando como un Conjunto que persigue proporcionar al copropietario un espacio orgánico, cuyo funcionamiento se complementa racionalmente, conforme al plan preestablecido por el promotor.

CAPITULO III BIENES COMUNES

Artículo 7.- Se reputan bienes comunes del Conjunto "VILLA MARIA COLONIAL", los determinados en la escritura de constitución de régimen de Propiedad Horizontal del mismo.

Artículo 8.- Los bienes comunes se clasifican en:

a) Bienes comunes generales: que son para todos los propietarios del Conjunto Villamaría Colonial.

Bienes comunes generales son los dominios indivisibles necesarios para la existencia, seguridad y conservación del Conjunto y permite a todos y cada uno de los propietarios el uso y goce de su inmueble particular.

En esta calificación se encuentra por ejemplo: el terreno en que se ha constituido del Conjunto Villamaría Colonial, las vías (aceras, bordillo), áreas recreativas y comunales, instalaciones eléctricas, la acometida de agua potable incluida la tubería que va desde el Conjunto a la conexión del tubo madre existente en el Barrio 15 de Septiembre, que también es de propiedad del Conjunto, la fachada de las viviendas como fachadas de las áreas comunales, etc.; y en general todos los bienes generales que se comprenden en la definición de los mismos que ha dado en este reglamento o que se encuentran comprendidos en la Ley de Propiedad Horizontal.

Bienes comunes especiales son por ejemplo: los muros de cerramiento.

Artículo 9.- El derecho de cada copropietario sobre el valor de los bienes comunes será proporcional a la cuota de participación o alcuota y se encuentra fijada en el pliego de alcuotas de Conjunto, inserto en la escritura constitutiva del Régimen de Propiedad Horizontal.

En la transferencia, gravamen o embargo de un predio del Conjunto, se entenderán comprendidos esos derechos y no podrá efectuarse estos mismos actos o contratos con relación a ellos, que se accede por la Ley.

9
Cecilia C. C. C. C. C.
Notario Público
Quart
Manta - Manta



712179 y 741/33
00087780

detalladas les entregará mensualmente el Administrador del Conjunto Villamaria Colonial.

- c) Estar al día con la alicuota o pago de administración para poder ingresar al Conjunto con sus muebles y enseres, de la misma manera tendrán que presentar su recibo de pago en caso de sacar los muebles y enseres del Conjunto.
- d) Estar al día en todas sus obligaciones económicas para con la administración del Conjunto antes de enajenar o gravar su propiedad.
- e) Contribuir con los gastos comunes que extraordinariamente se acuerde en la asamblea como también contribuir en el fondo de reserva para el debido mantenimiento del Conjunto.
- f) En caso de mora por incumplimiento de sus contribuciones se cobrará un interés de acuerdo a la tasa de interés bancario según las tasas de interés vigente, dispuesto por la Ley.
- g) Pagar obligatoriamente cualquier valor que por concepto de multa le impusiere la Asamblea de Copropietarios.
- h) Cubrir oportunamente cuando sea el caso, los impuestos, tasas y contribuciones que gravan su vivienda o departamento o que gravan todo el Conjunto de Villa Maria Colonial.
- i) Usar su propiedad exclusiva en forma ordenada y tranquila, absteniéndose de efectuar acto alguno o incurrir en sus acciones y/o omisiones que perturben la tranquilidad de los demás copropietarios o que comprometan la moral o las buenas costumbres o que atente contra la seguridad y solidez del conjunto.
- j) Destinar la vivienda de su propiedad únicamente para los fines y uso de vivienda, establecido en la escritura de compraventa y este Reglamento.
- k) Conservar y mantener su vivienda tanto en su parte interior como exterior en buen orden y con la debida presentación y aseo que requiera.
- l) Abstenerse de hacer todo aquello que pueda menoscabar el buen aspecto y la arquitectura de la vivienda y cuidar de que sus arrendatarios según el caso, trabajadores, dependientes o familiares, observen esta limitación. Encaso contrario el dueño de cada vivienda se hará responsable de los daños ocasionados por sus arrendatarios, visitantes o trabajadores.
- m) Hacer de conocimiento de los arrendatarios y demás ocupantes a cualquier título, así como de los empleados dependientes, etc., las disposiciones de este Reglamento Interno para su debido cumplimiento, cualquier responsabilidad se podrá hacer efectiva en la persona o bienes del Copropietario y del ocupante a cualquier título.
- n) Las reparaciones de ciertos bienes comunes, serán de cuenta de los copropietarios del Conjunto que tendrán la obligación de preservarlo en buen estado.
- o) Dar la comodidad necesaria para la ejecución de reparaciones y obras de los bienes comunes generales o especiales permitiendo para estos menesteres el acceso del Administrador o de las personas que deban cumplir con el trabajo.

Dr. Juan C. Martínez
 Notario Público Cuarto
 Cantón Manabí
 Manabí
 ECUADOR
 MANCE

reparar inmediatamente a su costa los desperfectos o deterioros que por su culpa del ocupante a cualquier título se ocasionen en cualquiera de los bienes. Permitir en cualquier tiempo la inspección que haga en su propiedad el Administrador, cuando el caso lo amerite por daños comunales, previa autorización del propietario.



Artículo 10.- Cada propietario deberá contribuir a las expensas necesarias a la administración, conservación y reparación de los bienes comunes, así como el pago de la prima del seguro, en proporción a la cuota de cada copropietario.

Las cuotas de impuesto o tasas deberán ser cobradas a cada copropietario como si se tratase de predios aislados, pagaderas desde el momento de la entrega de la vivienda, ocupada o no ocupada por el propietario.

Artículo 11.- Cada copropietario podrá servirse de los bienes comunes, siempre que los utilice según su destino ordinario y no perturbe el uso legítimo de los demás copropietarios, sin perjuicio a lo prescrito por la Ley, o a este reglamento.

Artículo 12.- Ningún copropietario puede abandonando sus derechos así renuncie a usar determinados bienes comunes continuará sujeto a las obligaciones que le impone la Ley.

CAPITULO IV DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES, PROHIBICIONES, SANCIONES CUOTAS Y VOTOS

Artículo 13.- DERECHOS: Cada copropietario exclusivo de un predio construido con vivienda, tiene derecho

- a) Usar, gozar y disponer de la vivienda con las limitaciones y prohibiciones establecidas en la Ley, su reglamento, las ordenanzas municipales y este Reglamento Interno.
- b) Gozar de los bienes, derechos y servidumbre comunes conforme a su naturaleza y destino ordinarios y sin restringir el legítimo derecho de los demás.
- c) Enajenar, hipotecar o gravar en cualquier forma el predio con la vivienda, incluyendo forzosamente en la enajenación o gravamen los derechos sobre los bienes comunes que son anexo a su propiedad exclusiva.
- d) Hacer toda clase de reparaciones o mejorar al interior de su vivienda, con condición de que no afecte en nada las áreas comunales del Conjunto o a otra propiedad exclusiva o atente con la comodidad de los demás copropietarios.
- e) Concurrir con voz y voto a las sesiones de la asamblea de los copropietarios y participar en la administración del Conjunto de acuerdo al presente reglamento.
- f) Colocar protectores o rejas solo y únicamente en la parte interna de la vivienda.

Artículo 14.- OBLIGACIONES: Cada Copropietario exclusivo de un predio con vivienda ya establecida, tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Respetar fielmente las disposiciones, limitaciones y prohibiciones establecidas por la Ley, su reglamento y este reglamento.
- b) Contribuir dentro de los cinco primeros días de cada mes en proporción a su cuota con el pago de los servicios comunes generales, especiales y demás gastos de administración, conservación y reparación, que mediante planillas debidamente



TREINTA Y CUATRO / 34 /

00087781

correcta administración, conservación y mantenimiento del Conjunto demandando cortésmente a quien le corresponda la adecuada atención a sus solicitudes.

DEL SECRETARIO

Artículo 33.- El secretario deberá reunir los mismos requisitos del Presidente de la Asamblea. Durará un año en sus funciones, no podrá ser indefinidamente o reelegido, y su actuación será gratuita. En caso de falta o impedimento, lo reemplazará un ad-Doc que designe la Asamblea. Y en caso de falta o impedimento definitivo, se nombrará a otro copropietario para que determine el período.

Artículo 34.- Sus atribuciones y deberes son:

- a) Redactar las Actas y firmarlas en unión del Directorio y de los vocales, debiendo llevar en un libro foliado los originales de las mismas.
- b) Conferir copias de las actas al Administrador, tan pronto sea posible, para que pueda cumplir con las resoluciones de la Asamblea. También podrá conferir copias a los copropietarios cuando se lo solicitaren.
- c) Entregar el libro de actas y más documentos que tenga en su poder al nuevo funcionario que lo suceda en este cargo.
- d) Cumplir con las demás atribuciones inherentes a sus cargos y con las que establezcan las disposiciones legales, reglamentarias y la asamblea.

DEL ADMINISTRADOR

Artículo 35.- Sus atribuciones y deberes son:

- a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de los copropietarios del Conjunto "VILLA MARIA COLONIAL", en cuanto se refiere el régimen de la Propiedad Horizontal del mismo, y especialmente sobre el cobro de cuotas, intereses, multas, reclamos, demandas, actos y contratos determinados o autorizados por la ley y los reglamentos.
- b) Administrar los bienes comunes con el mayor cuidado y eficacia; arbitrar las medidas necesarias para su buena conservación hacer realizar las reparaciones que fueren menester; responderá hasta la culpa levisima.
- c) Cumplir y hacer cumplir la Ley, los reglamentos y las ordenanzas que se hubieren expedido o se expidieren en lo futuro sobre la propiedad horizontal; así como hacer cumplir las resoluciones de la Asamblea de copropietarios y del Directorio.
- d) Depositar los fondos de este del Conjunto en un banco que indique la asamblea.
- e) Cobrar por adelantado dentro de los cinco primeros días de cada mes y mantener bajo su responsabilidad personal y pecuniaria las cuotas ordinarias y extraordinarias de administración, conservación y reparación de los bienes comunes.
- f) Proponer al Directorio el nombramiento de los trabajadores que fueren necesarios; vigilar sus actividades e informar sobre ellas al Directorio.
- g) Cobrar por la vía ejecutiva, las expensas o cuotas a que se refieren los Arts. 17 y 18.

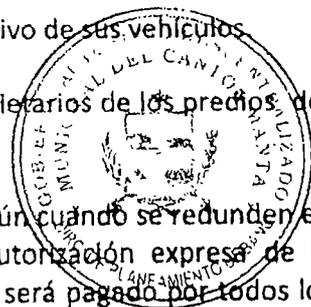


En el caso de...
 Rotario, Indio...
 M...

- r) Comunicar por escrito al Administrador el sitio o domicilio donde recibirá notificaciones y realizará los pagos de las alicuotas.
- s) Llevar con la mayor cordialidad sus relaciones con los demás copropietarios.
- t) Avisar cuando se ausente de su propiedad por más de tres días y deberá entregar la llave a la persona de su confianza que pueda ser encontrado con facilidad, dando aviso de la entrega al administrador, con el fin de que se pueda utilizar dicha llave en caso de emergencia como incendio, accidente, daño de instalaciones etc.
- u) Podrán hacer modificaciones internas que no dañen la estructura de la vivienda, sin hacer ningún tipo de modificaciones en fachadas frontales o posteriores,
- v) Podrán hacer modificaciones posteriores o laterales solo en la primera planta sin elevaciones de ninguna índole y sin ningún tipo de losa ya que afectaría las fachadas de la vivienda, con una elevación máxima a 2.50mtrs.
- w) Las paredes de patios tendrán una altura máxima de 2.50mtrs, y queda totalmente y rotundamente prohibido colocar cualquier tipo de vidrio o plástico, punzones cortantes en la parte final de la pared del patio, en caso de querer más seguridad, solo podrán colocar un protector o reja que cubra su patio.
- x) Para cualquier reforma hecha en las viviendas tendrán que solicitar un permiso en la administración y solo podrán hacer mezclas y manipular cualquier tipo de material dentro de sus viviendas.
- y) Todo material como arena, ripio, piedra, etc, tendrá que ser ingresado al Conjunto en sacos, que solo podrán ser almacenados dentro de la misma vivienda.
- z) Las áreas verdes como jardines, parques tendrán que mantener siempre en buen estado, y preservarlos para el beneficio de los copropietarios.
- aa) Podrán hacer uso del club o salón comunal para sus reuniones, dejándolo en buen estado y limpio.
- bb) Las basuras generadas por reuniones del club o salón comunal serán de responsabilidad del anfitrión de la reunión.
- cc) La basura solo se sacara en las horas de la mañana, y se dejará solo en los sitios específicos para depositarlas es necesario aprender a reciclar, se darán colores específicos para el depósito de basura.
- dd) Usar los parqueaderos de visitas para sus invitados, con el fin de no colapsar las vías del Conjunto.
- ee) Los daños y normas que generen las personas visitantes serán de responsabilidad del copropietario del Conjunto
- ff) Respetar las normas de tránsito dentro del Conjunto.
- gg) Utilizar los parqueaderos de las viviendas para uso exclusivo de sus vehículos.

Artículo 15.- PROHIBICIONES: Queda prohibido a los copropietarios de los predios del Conjunto Villa Maria Colonial:

- a) Realizar obra de ninguna clase en los bienes comunes, aún cuando se redunden en beneficio o interés de todos sin que antes exista autorización expresa de la Asamblea. Si obtuviera autorización, el valor de la obra será pagado por todos los copropietarios del Conjunto a ser prorrateada de su respectiva cuota.
- b) Destinar las viviendas, a otros fines que los permitidos, a la buena costumbre, a la tranquilidad de los vecinos, a la seguridad de sus moradores, etc.



- x) Los jardines o parqueaderos de cada vivienda tendrán que mantenerse siempre como áreas verdes de la misma vivienda, sin poder encementar o colocar cualquier tipo de cerramiento (ladrillos, bloques, rejas, cañas, maderas, tubos, etc) o división entre viviendas o aceras, las únicas viviendas que presentan cerramiento frontal por su seguridad son las viviendas No 1A-2ª-3ª-4ª-5ª-6ª, pero no podrán hacer cerramiento entre jardines, que no sea del mismo estilo de rejas o en plantas y no más que una altura de 1.50 m. de alto, no podrá hacer cerramiento en ladrillo, bloque, caña, etc.
- y) No ingerir bebidas alcohólicas ni comida en el área de la piscina, ni utilizar artículos de vidrio en estas mismas áreas.
- z) Los juegos infantiles son de uso exclusivo de menores de edad.
 - aa) El exceso de velocidad.
 - bb) Pitar dentro del Conjunto.
 - cc) No dejar el vehículo en las vías del Conjunto, cada propietario tendrá que hacer unos de su garaje.

Artículo 16.- El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones o la infracción de cualquiera de las prohibiciones que se le impongan, será sancionado con una multa del 25% de 1 S.M.U. a 1 S.M.U. (Salario Mínimo Unificado) que será impuesto al correspondiente dueño por la Asamblea de Copropietarios, sin perjuicio a la acción judicial que diera lugar al cumplimiento infracción según el caso.

La Asamblea de Copropietarios al imponer la multa, deberá considerar el caso en forma concreta con las circunstancias o factores que lo motivaron y procederá a este respecto de acuerdo a las reglas de la sana crítica y con principios de equidad en la correspondiente sesión que se acuerde la imposición de la multa: deberá ser oído el copropietario al cual se le impone la multa, previa citación personal por el Administrador o Directorio.

La multa en cuestión será impuesta por la mayoría de votos de los copropietarios presentes en la Asamblea que ordene la imposición de la expresada multa que será inapelable, tal sanción será aplicable a partir del día de la respectiva sanción, cualquier copropietario podrá denunciar el incumplimiento a la infracción a que se refiere este artículo, al igual que el Administrador.

El producto de cualquier tipo de multa ingresará al fondo de Reserva del Conjunto.

CAPITULO V

CUADRO DE ALICUOTAS O CUOTAS Y VOTOS



Artículo 17.- Las alícuotas o porcentajes para el cálculo de las expensas de administración y mantenimiento o reparación constan en el cuadro que se anexa como cuadro único.

00087783 *7/11/79 y 14/11/76*

Artículo 18.- Cada copropietario tendrá derecho a tantos votos en las sesiones de Asamblea de acuerdo con el número de viviendas que posee y cuyo detalle se anexa como cuadro único.

CAPITULO VI

DE LA ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS

Artículo 19.- LA ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS es el máximo organismo, que, mediante el régimen de la Propiedad Horizontal, regula la administración y conservación del Conjunto "VILLA MARIA COLONIAL", así como de las relaciones de los dueños de los predios de este Conjunto.

Artículo 20.- LA ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS se reunirá ordinariamente cada tres (3) meses, y extraordinariamente cuando lo solicite el equivalente en votos mínimo del 25% de los copropietarios o el Directorio.

Artículo 21.- Sus atribuciones y deberes son:

- a) Nombrar a los vocales del Directorio (3) al Presidente de la Asamblea que también será del Directorio y al Secretario de la Asamblea que también será del Directorio y el Administrador y removerlos por causa grave.
- b) Fijar la remuneración del Administrador.
- c) Autorizar expresamente al Administrador para que, en caso necesario y cumpliendo con las disposiciones legales, de por terminado los contratos de trabajo con los empleados del Conjunto. Las remuneraciones de los trabajadores serán señaladas y modificadas por la asamblea, previo informe del Administrador.
- d) Reformar este reglamento interno cuando el asunto conste en el orden del día de la sesión de la asamblea.
El Proyecto de reformas se lo considerará en dos sesiones y el Administrador las hará protocolizar e inscribir para que surtan efectos legales.
- e) Imponer gravámenes extraordinarios, cuando haya necesidad
- f) Autorizar a los copropietarios para que realicen obras, modificaciones o aumentos en los bienes comunes, cuando se ha comprobado plenamente que son necesarias y de beneficio del Conjunto.
- g) Dictar y reformar normas generales para el funcionamiento del Conjunto "VILLA MARIA COLONIAL", y para el uso de los bienes comunes.

Exigir cuentas al Administrador, cuando lo estimare conveniente y de modo especial al terminar éste su período.

Resolver sobre las sanciones que, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias se podrán imponer a los copropietarios infractores.

Conocer y resolver cualquier otro asunto que esté determinado en la Ley y su Reglamento, en la ordenanza Municipal y en el presente Reglamento, y que sea de interés general para el Conjunto y sus copropietarios.

Dr. Simón Cambriano Ornes
Notario Público Cuarto
M. Amparo M. Mánabá
Notario Público Segundo
J. García - M. García



- k) Revocar y reformar las decisiones del Administrador y Directorio cuando éstas no se ajusten a la Ley, su reglamento, este reglamento y a las ordenanzas municipales.

Artículo 22.- Las citaciones para las sesiones de la Asamblea las hará el Directorio mediante el Administrador, por escrito y serán entregadas a cada propietario o a su representante en cada inmueble con anticipación de dos días por lo menos. También podrá verificarse la citación por uno de los diarios que se editen en la ciudad de Manta, con anticipación de un día por lo menos. En cualquiera de las dos formas, deberá indicarse el lugar, el día y la hora de la reunión, así con el carácter de ella, la que de ser extraordinaria se expresará el asunto a tratarse. Se dejará constancia escrita del recibo de cada citación.

Artículo 23.- LA ASAMBLEA podrá reunirse sin previa citación y en cualquier momento y lugar, siempre que concurren la mitad más uno de todos los copropietarios para la reunión

Artículo 24.- Los copropietarios podrán hacerse representar por otro copropietario o tercera persona, mediante carta dirigida al Directorio de la Asamblea, pudiendo indicar en la carta su criterio o decisión sobre el asunto o asuntos a tratarse.

Artículo 25.- Ningún copropietario podrá ser privado de su derecho de concurrir y votar en la asamblea, salvo que no hubiere cumplido cualquiera de sus obligaciones o estuviera demandando o denunciado por contravenciones a la Ley o a este Reglamento, en cuyo caso será suficiente una certificación del Administrador para que la asamblea le impida su concurrencia y voto.

Artículo 26.- Para instalarse la Asamblea se requerirá la concurrencia de copropietarios que representen más del 50% de los votos. Si no hubiera dicho quórum se reunirá la asamblea una hora después con los copropietarios presentes, siempre y cuando el particular conste en la convocatoria.

Artículo 27.- Las resoluciones de la Asamblea se tomarán POR LA MITAD MAS UNO DE LOS VOTOS DEPOSITADOS, excepto los casos expresamente establecidos y los siguientes en que se requerirá una mayoría especial o la unanimidad de los Copropietarios, a saber:

- a) Para el acuerdo que establezca gravámenes extraordinarios o que tengan por objeto la construcción de mejoras voluntarias o que implique una sensible alteración en el goce de los bienes comunes, se necesitará la unanimidad de los copropietarios asistentes a la respectiva reunión.
- b) La reforma a este Reglamento Interno, se hará con la aprobación de las dos terceras partes de votos de copropiedad.
- c) La construcción de toda obra, o que produzca aumentos en sentido lateral, se podrá autorizar con el voto unánime de todos los copropietarios del Conjunto y previo el respectivo permiso municipal, sin perjudicar las fachadas frontal o posterior.



00087784
102/1870 9.10.19/37

d) La inversión o destino que se dará a las indemnizaciones provenientes de seguros en caso de destrucción parcial del Conjunto, se hará por resolución unánime de todos los copropietarios del Conjunto; y cualquier otro caso establecido por la Ley a los Reglamentos.

En estos casos que se requiere la unanimidad de todos los copropietarios del Conjunto, podrán ser aprobados provisionalmente con los votos de los que concurren, pero se notificará inmediatamente con esta resolución a los que no hubieren asistido, los mismos que deberán expresar su opinión dentro de quince días subsiguientes a la notificación, y si fuera favorable o no manifestaren sus discrepancias dentro de ese plazo, se considerará aprobada por unanimidad dicha resolución y surtirá todos los efectos legales.

En caso de empate se volverá a votar tantas veces sea necesario.

Artículo 28.- Las resoluciones de la Asamblea obligarán a todos los copropietarios aunque alguno de ellos no concurren a la reunión o voten en contra, salvo los casos en que se requiera unanimidad de todos los copropietarios del Conjunto, debiendo observarse lo prescrito en el artículo precedente.

Artículo 29.- Las actas de la ASAMBLEA serán redactadas y aprobadas en la misma reunión, a fin que surtan efecto inmediatamente.

CAPITULO VI

DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION

Artículo 30.- El Presidente y el Secretario de la Asamblea, los vocales del Directorio y el Administrador deberán ser nombrados en la reunión que celebre la Asamblea ordinaria en el mes de _____, durarán un año en sus funciones, en esta sesión se presentará el presupuesto elaborado por el Administrador.

EL DIRECTORIO



Artículo 31.- El Directorio estará conformado por TRES miembros: el Presidente y Secretario de la Asamblea y por un vocal nombrado por ésta. Para ser miembro del Directorio se requiere ser copropietario del Conjunto, y tener más de 21 años de edad. El período durará un año, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Este cargo será desempeñado en forma GRATUITA. En caso de falta o impedimento temporal o definitivo será reemplazado por el que designe la Asamblea. Es el órgano consultivo del Administrador.

Vertical handwritten notes:
Original Escritura
No se puede inscribir
Municipio de Manta
Municipio de Manta
Municipio de Manta

Artículo 32.- Sus atribuciones y deberes son:

- a) Convocar a las sesiones de la Asamblea de Copropietarios.
- b) En caso de falta o impedimento del Administrador, asumirá provisionalmente las funciones de éste uno de sus miembros nombrado entre ellos hasta que la asamblea nombre el reemplazo, y se encargará especialmente de la representación legal, judicial y extrajudicial del Conjunto "VILLA MARIA COLONIAL", hasta que la asamblea resuelva lo conveniente, debiendo legitimar esta personería con el certificado en que se acredite la falta del Administrador, conferido por el Presidente del Directorio y de la Asamblea.
- c) Cumplir las demás funciones que establezcan las disposiciones legales, reglamentarias y la Asamblea.
- d) Ejercer la fiscalización administrativa y contable de la Administración aprobando los cierres contables anuales, de la Administración antes de que éste presente el informe a la Asamblea.
- e) Dar a conocer a las personas e instituciones que les incumba el cambio del propietario y destino comercial originalmente atribuido a los inmuebles por el promotor.
- f) Autorizar o ratificar, según el caso, los actos y contratos del Administrador cuando lo amerite su cuantía.
- g) Ejercer todas las atribuciones que le delegue la Asamblea de Copropietarios y en orden de atender todas las necesidades urgentes relativas a las ordinarias de la Administración del Conjunto "VILLA MARIA COLONIAL". Ejercer con delegación de la Asamblea los contactos, compra de bienes, materiales, equipos, etc., que fuera a celebrar el Administrador y que excediesen del 50% del Presupuesto Mensual cuando no estuvieren previsto al presupuesto anual y no fueren indispensables urgentemente para la seguridad y funcionamiento cabal de la copropiedad.
- h) Autorizar la venta de los bienes muebles que se tengan en Copropiedad Horizontal y que por su estado no cumplan con la finalidad para lo cual fueron adquiridos o fuera menester su reposición.
- i) Intervenir por los conflictos que ocurran entre los copropietarios y que no hayan sido solucionados con la intervención del Administrador, tratar de darle soluciones conforme a las normas de equidad y justicia.
- j) Planificar y ordenar toda clase de campaña promocional y publicitaria dirigida a lograr mayor éxito de la copropiedad.
- k) Planificar y ordenar la decoración especial de las áreas comunes del Conjunto, en ocasiones especiales.
- l) Planificar y ordenar la decoración especial que se realizaren y determinar el horario de apertura, cierres e iluminación de las distintas dependencias del Conjunto y los días de servicio al público.
- m) Delegar parte de sus atribuciones al Administrador para el cumplimiento de un cometido.
- n) Imponer a los copropietarios o tenedores de los locales a cualquier título las sanciones previstas en este reglamento.
- o) Todas las demás que le correspondieren de acuerdo a la naturaleza de sus funciones de conformidad con este reglamento lo que expidiere la asamblea.
- p) Hacer cumplir el pago de las aportaciones en la oficina del Administrador.
- q) Exigir el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Reglamento y de las disciplinas que tengan que ver con las disposiciones que se emitirán para la



00087785

2017/10/30/387

Artículo 42.- Para el caso en que se requiera la unanimidad de todos los copropietarios del Conjunto, también se tomarán en cuenta los votos de aquellos aunque estén suspendidos del derecho de voz y voto.

Artículo 43.- Cuando un inmueble pertenezca a dos o más personas, éstas deberán nombrar un mandatario común en forma legal para que los representantes en todo lo relacionado con la administración, la propiedad, etc.

Artículo 44.- Los impuestos prediales, del Cuerpo de bomberos y las tasas por cada local o departamento serán pagados por sus respectivos propietarios, como si se tratase de predios aislados.

DE LOS FONDOS DEL CONJUNTO HABITACIONAL

Artículo 45.- Para cubrir los gastos y servicios comunes como agua potable, iluminación general y demás gastos de administración, conservación y reparación de los bienes comunes la Asamblea de los Copropietarios determinará la formación de un fondo de Administración el mismo que será integrado por el valor que le corresponde a cada copropietario según el pliego de alcuotas. Este fondo de administración será fijado anualmente por la asamblea según el presupuesto aprobado.

Artículo 46.- La mora en el pago de las cuotas ordinarias o extraordinarias o de multa de indemnizaciones de que trate este reglamento causará interés de mora al máximo de la tasa activa del sector bancario privado. Esta multa por mora se la cobrará cinco días después de la fecha en que haya quedado exigible cada cuota e indemnización sin que al efecto necesite previo requerimiento o declaratoria de mora.

Artículo 47.- Para efecto de lo previsto en el artículo anterior las cuotas ordinarias causan el primero de cada mes y deben ser pagadas dentro de los cinco días hábiles, las cuotas extraordinarias se causan en el día que sean decretadas y serán pagadas hasta la fecha máxima indicada para ello en dicha resolución.

Artículo 48.- Cuando se cause algún perjuicio a los bienes del Conjunto por parte de un copropietario y la copropiedad tuviese que hacer gastos diversos a los ordinarios que sean los bienes comunes, sean causado en las zonas separadas o sea en pago de indemnizaciones a favor de una tercera persona, al copropietario responsables se cobrará estos gastos ocasionados más un recargo del 40%, salvo que la asamblea por intermedio del Directorio opte por cobrar en su lugar una multa en dinero no superior a la cuantía.

Artículo 49.- Para efecto de aplicación de las sanciones y multas por incumplimiento e inobservancia de la Ley y reglamentos se dividen en:

- Amonestación, que se realizará a través de los medios de comunicación interna del Conjunto, y se les hará conocer públicamente en la asamblea.
- Suspensión del derecho de voto en la Asamblea General.



Dr. Unión & Camarón
Notario Público
Martín J. Marabí
Mantazaba, Pinar del Rio

3. Multa por mora en el pago de las expensas, de acuerdo a la tasa del interés bancario privado, correspondiente al mes que incurrió en la falta.
4. La mora sucesiva, reiterada sin justificación alguna puede causar multas adicionales de los intereses respectivos a juicios de la asamblea.

Artículo 50.- Para la imposición de sanciones y multas se observarán las siguientes reglas:

1. La sanción establecida en el numeral 1 del artículo anterior será impuesta por la asamblea.
2. La sanción establecida en el numeral 2 del artículo anterior será impuesta por la asamblea.
3. La sanción establecida en el numeral 3 no admitirá recurso alguno y será impuesta por el administrador; cuando exceda de los cinco meses de mora será pasado a órdenes de la asamblea o se llevara a los tribunales respectivos, pagando todos las costas o gastos que con lleve la recaudación del dinero.

CAPITULO VIII

EXTINCION DEL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

Artículo 51- El régimen de la propiedad horizontal, para el Conjunto "VILLA MARIA COLONIAL", se podrá extinguir en los siguientes casos:

- a) Por destrucción total del Conjunto.
- b) Por destrucción parcial en una proporción que represente, por lo menos, las tres cuartas partes del valor del Conjunto.
- c) Por conversión en propiedad privada, cuando una persona natural o jurídica, a cualquier título traslativo de dominio, adquiera para si todos los inmuebles de este Conjunto

Artículo 52.- En los casos a) y b) del artículo precedente, la documentación oficial del Conjunto será destinado en la forma que resuelva por mayoría la asamblea de copropietarios, y en el caso c) del mismo artículo, dicha documentación será entregada al propietario único que adquiere el Conjunto.



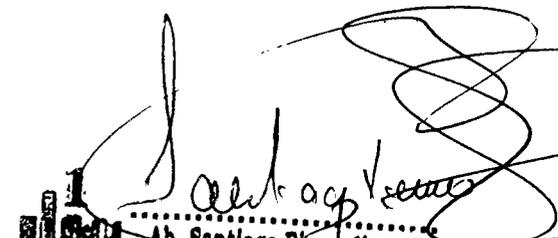
00087786



2018	13	08	01	P	05056
------	----	----	----	---	-------

RAZON DE PROTOCOLIZACION

DOY FE: QUE DANDO CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL SEÑOR JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL DE MANABÍ CON SEDE EN LA CIUDAD DE MANTA, ABOGADO **HOLGER RODRÍGUEZ ANDRADE**, PROTOCOLIZO LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DEL AUTO DE ADJUDICACION DICTADO POR EL SEÑOR ABG. HOLGER RODRÍGUEZ ANDRADE JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL DE MANTA, DENTRO DEL JUICIO EJECUTIVO N° 0146-2014-13321, QUE SIGUE EL DR. SEGUNDO OSWALDO SEGOVIA MEDINA EN SU CALIDAD DE PROCURADOR JUDICIAL DEL BANCO PICHINCHA C.A., EN CONTRA DE LA SEÑORA JOHANNA ALEXANDRA PICO MEZA.- Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE **SEGUNDO** TESTIMONIO, FIRMADOS Y SELLADOS EN LA CIUDAD DE MANTA, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. **ABOGADO SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA**, NOTARIO PÚBLICO PRIMERO DEL CANTÓN MANTA.


Ab. Santiago Fierro Urresta
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MANTA



00087787

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf: 052624758

www.registromanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2018

Número de Inscripción:

3284

Número de Repertorio:

6754

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el (los) siguiente(s) acto(s):

1 - Con fecha Nueve de Octubre de Dos Mil Dieciocho queda inscrito el acto o contrato de PROTOCOLIZACIÓN DE ADJUDICACIÓN, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 3284 celebrado entre :

Nro. Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1312845371	PICO MEZA JOHANNA ALEXANDRA	ADJUDICADOR
1790010937001	BANCO PICHINCHA C.A	ADJUDICATARIO
140869	UNIDAD JUDICIAL DE LO CIVIL DE MANTA	AUTORIDAD COMPETENTE

Que se refiere al (los) siguiente(s) bien(es):

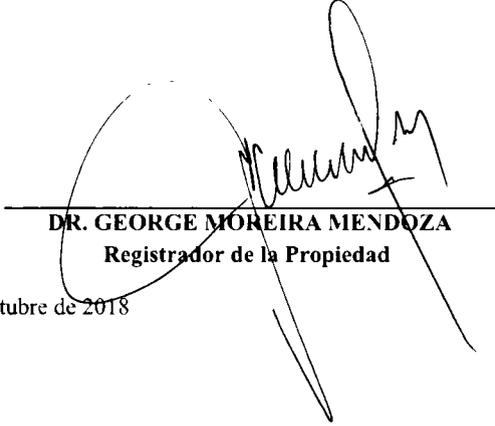
Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
LOTE DE TERRENO	3037201010	31654	PROTOCOLIZACIÓN DE ADJUDICACIÓN

Libro : COMPRA VENTA

Acto : PROTOCOLIZACIÓN DE ADJUDICACIÓN

Fecha : 09-oct./2018

Usuario: yoyi_cevallos


DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

MANTA,

martes, 9 de octubre de 2018